



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2011, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2011.

5

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 26 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la coproducción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.

5

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín.

31

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Lara Vélez.

31

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Amalia Rodríguez Rodríguez Catedrática de Universidad.

31



Resolución de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Diego Ruano Caballero Catedrático de Universidad.

31

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Iglesias Guerra Catedrático de Universidad.

32

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Galván Díez Catedrático de Universidad.

32

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.

33

Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Almonte.

38

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.

43

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

48

### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2011/2012.

48

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado y Ayudante. Curso 2011/2012.

53

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 2 agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

59

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 24 de junio de 2011, por la que se aprueba definitivamente el apartado 7 del artículo 6.5.16 de las normas urbanísticas de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.

64

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

65

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos S.L.U., concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 153, de 5.08.2011).

65

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 896/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

65

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de agosto de 2011, por la que se establece la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Comisión de Participación en la Ordenación y Gestión del Litoral.

66

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

68

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2909/2011).

68

Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2910/2011).

68

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto. (PD. 2911/2011).

69

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

70

### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 2855/2011).

71

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 29 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

73

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

73

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Inspección, por el que se notifica mediante edicto la Resolución dictada el 24 de mayo de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto y se comunica la liquidación de la sanción urbanística impuesta en el expediente que se cita.

73

Anuncio de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Inspección, por el que se notifica mediante edictos el apercibimiento de la imposición de multas coercitivas en el procedimiento de protección que se cita.

73

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 3 de marzo de 2009, y la Resolución de 7 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización «Sector PEEL» del Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos (Málaga).

74

Anuncio de 15 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2010-0023.

87

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

87

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

88

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

88

Anuncio de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).

88

Anuncio de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir.

89

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese temporal de acogimiento y cambio de guarda que se cita.

89

Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia relativo al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para acogimiento familiar.

89

Notificación de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de constitución provisional de acogimiento familiar permanente en familia ajena, relativo al expediente que se cita.

90

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de autorización como entidad colaboradora de la Consejería. (PP. 2817/2011).

91

Anuncio de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el trámite de audiencia, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.

90

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 2621/2011).

91

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 2194/2011).

90

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

91

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2285/2011).

90

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

91

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2283/2011).

91

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

92

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2409/2011).

91

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

92

Anuncio de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

92

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2011, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2011.*

Mediante Orden de 27 de mayo de 2011 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de participación en salud. En virtud de la Resolución de 5 de julio de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, se convocan las subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2011. La convocatoria de subvenciones establece una cuantía total máxima de 965.611,90 euros, 699.538,14 euros para el ámbito provincial y 266.073,76 euros para el autonómico.

Las ayudas reguladas por la referida Orden de 27 de mayo de 2011 tienen por objeto la financiación de proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), la promoción y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado y la promoción de estilos de vida saludables. Asimismo, sus beneficiarias son, en su mayoría, entidades privadas sin ánimo de lucro.

Así pues, dada la especial naturaleza y el interés social de las subvenciones de participación en salud, y habida cuenta de un aumento en las disponibilidades presupuestarias, se hace necesario dictar la presente Resolución de modificación de la Resolución de 5 de julio de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2011, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002),

#### R E S U E L V O

Primero. Modificación de la Resolución de 5 de julio de 2011, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de participación en salud para el año 2011:

1.º Se modifica el apartado tercero, que queda redactado como sigue:

«Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Salud, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por una cuantía máxima de 1.521.000,00 euros:

0.1.15.00.01.00.481.01.41D.2.	638.000,00 €
1.1.15.00.18.00.481.21.41D.3.2010	215.248,78 €
0.1.15.00.18.00.481.21.41D.5	169.751,22 €
0.1.15.00.01.00.441.01.41D.6.	30.000,00 €
1.1.15.00.18.00.461.11.41D.6.2010	133.550,00 €
0.1.15.00.18.00.461.11.41D.8.	91.450,00 €
1.1.15.00.18.00.481.11.41D.4.2010	228.791,57 €
0.1.15.00.18.00.481.11.41D.6	14.208,43 €»

2.º El apartado cuarto tendrá la siguiente redacción:

«La cuantía total máxima será de 1.035.050,00 euros para el ámbito provincial y 485.950,00 euros para el autonómico, y se distribuirá de la siguiente forma:

1.º Para los proyectos relativos a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) se destinarán 385.000,00 euros, correspondiendo 290.000,00 para el ámbito provincial y 95.000,00 euros para el autonómico.

2.º Para los proyectos relativos a la promoción de y educación para la salud a través de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y de autocuidado se destinarán 638.000,00 euros, correspondiendo 359.000,00 euros para el ámbito provincial y 279.000,00 euros para el autonómico.

3.º Para los proyectos relativos a estilos de vida saludables se destinarán 498.000,00 euros, correspondiendo 386.050,00 euros para el ámbito provincial y 111.950,00 para el autonómico.»

Segundo. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta Resolución no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución de las subvenciones de participación en salud para 2011.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Secretaria General, P.S. (Resolución de 11.7.2011), la Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria, Celia Gómez González.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 26 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la coproducción de obras audiovisuales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2011.*

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, entre otras, la promoción de la innovación en el sector productivo de las industrias culturales, el apoyo a las industrias culturales y la ejecución de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales.

En base a ello, la Consejería de Cultura ha tenido como uno de sus objetivos el impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias culturales y entre ellas aquellas que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

Con el fin de favorecer la producción de obras audiovisuales se han puesto en marcha, entre otras medidas, esta línea de subvenciones para la producción compartida de largometrajes cinematográficos y televisivos. La coproducción es la fórmula de producción más utilizada y la que se adecúa mejor a las características de las empresas audiovisuales europeas en general y andaluzas en particular, por lo que es un instrumento importante para impulsar el desarrollo y consolidación del sector de la producción audiovisual en Andalucía. A través



de la cooperación empresarial, la circulación transnacional de obras audiovisuales y el intercambio de profesionales entre distintos países y regiones.

A las subvenciones convocadas por la presente Orden les será de aplicación el régimen de minimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas minimis (D.O. L379, de 28 de diciembre de 2006). Asimismo, dado que la cuantía máxima de las ayudas a la coproducción asciende a 200.000 euros les será de aplicación los artículos 8 y 9 del Reglamento 1998/2006.

Las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se adaptan el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Pero por las características especiales de los proyectos objeto de las subvenciones establecidas en esta Orden es necesario requerir documentación específica en la fase de solicitud para la adecuada evaluación de los mismos, por lo que no se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien se utiliza el nuevo formato de cuadros resumen establecido en las bases reguladoras tipos con la intención de optimizar y simplificar el procedimiento de concesión y de ese modo, lograr una gestión más eficaz y eficiente en beneficio de la ciudadanía.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden establecen que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada, esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención debido al corto período de ejecución de las actividades subvencionadas y a los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la coproducción de obras audiovisuales.

Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a la coproducción de obras audiovisuales, cuyo texto, cuadro resumen, formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar todas o algunas de las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a la coproducción de obras audiovisuales para el ejercicio 2011.

1. Solicitudes. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11 y 12 de esta Orden, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Serán inadmitidas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, en los términos del artículo 14.c) del Decreto 282/2010.

3. En la convocatoria de 2011, podrán presentar las solicitudes los proyectos de coproducción de largometraje de ficción, animación y documental, para cine o televisión cuyo rodaje principal se inicie con posterioridad al día 1 de diciembre de 2010.

4. Para este ejercicio, las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

01.19.00.01.00.774.02.45C.1	Otras ayudas al sector audiovisual andaluz por la cuantía total máxima de 100.0000 euros.
31.19.00.01.00.774.02.45C.3.2012	Otras ayudas al sector audiovisual andaluz por la cuantía total máxima de 200.0000 euros.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

## BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resu-

men, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; de

la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la Resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por

parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la Resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.



#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentándose y aportando la documentación correspondiente:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) La documentación que se detalla a continuación para la línea de subvención de la presente Orden:

- Contrato de coproducción o un preacuerdo, que deberá definir los porcentajes de participación y las aportaciones económicas de cada una de las empresas coproductoras.

- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).

- Preacuerdos firmados con el/la director/a y el/la guionista o, en su defecto, carta de compromiso.

- Sinopsis argumental, expuesta en un máximo de un folio.

- Guión definitivo o escaleta del guión en el caso de documentales.

- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.

- Comunicación de inicio de rodaje, en su caso.

- Memoria de la productora solicitante y del/la productor/a ejecutivo/a y memoria de las empresas coproductoras indicando las producciones en las que ha participado durante los últimos cinco años (Máximo un folio por cada productora).

- Plan de financiación.

- Plan de distribución del largometraje.

- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes habrá de aportarse la documentación establecida en el apartado 1.e) de este artículo, en la forma que se detalla en el apartado 5 del formulario de solicitud, así como la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h) del presente artículo, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen.

Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1, o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en la letra e) del citado artículo, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de Resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa, tanto de los datos que hayan consignado en su solicitud, como en las declaraciones responsables.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de Resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cua-

lesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, referidos a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

#### Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de



forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publi-

dad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pa-



gos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones caecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas

las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona

beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el capítulo II del título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente

que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponden a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de la subvención.

Subvención para la coproducción de obras audiovisuales.

1. Objeto (artículo 1).

Serán objeto de las subvenciones la coproducción nacional o internacional de largometrajes de ficción, animación y documental para cine o televisión en Andalucía.

No serán objeto de estas subvenciones las películas de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia (calificadas como películas X), así como las películas publicitarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

### 2.a) Conceptos subvencionables:

Los proyectos de coproducción de largometrajes de ficción, animación y documental, para cine o televisión cuyo rodaje principal se inicie con posterioridad al día establecido en la convocatoria anual.

A efecto de lo establecido en la presente Orden, se entenderá por coproducción las producciones tanto nacionales como internacionales de dos o más empresas de producción audiovisual, siempre que en el proyecto coproducido participe al menos una empresa con sede permanente en Andalucía.

### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número ilimitado, siguiendo lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, sobre ayudas de minimis.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

### 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

2. Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L379, de 28 de diciembre).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán acceder a las subvenciones para la coproducción de obras audiovisuales, las personas jurídicas privadas independientes establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo siempre que se comprometan a abrir un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de concesión de la subvención.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las agrupaciones de empresas de producción audiovisual independientes que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto. En este supuesto, todas las empresas agrupadas deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Orden, y deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disolverse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Empresas de producción audiovisual independientes que:

1. Estén inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de películas cinematográficas y empresas de producción de otras obras audiovisuales, respectivamente, y que en el momento de presentar la solicitud reúnan este requisito.

2. Hayan firmado un contrato de coproducción o un preacuerdo, que deberá definir los porcentajes de participación y las aportaciones económicas de cada una de las empresas coproductoras.

3. Tengan una participación no inferior a los porcentajes establecidos en el siguiente baremo según el coste total de la producción:

- Al 20% en producciones con un coste igual o inferior a 3.000.000 €.

- Al 10% en producciones con un coste entre 3.000.001 € y 6.000.000 €.

- Al 5% en producciones con un coste superior a 6.000.001 €.

4. En las coproducciones en las que sólo participen dos empresas, la participación de empresas que no tengan sede permanente en Andalucía no podrá ser inferior al 20% de la producción.

5. La aportación de personal técnico y artístico de cada empresa coproductora tendrá que ser cuantitativamente proporcional respecto a su porcentaje de participación en el proyecto, salvo excepción justificada.

6. Sólo podrán presentarse proyectos cuyo rodaje principal se inicie con posterioridad al día establecido en convocatoria.

En caso de prerodajes durante un período limitado y justificado por dificultades técnicas, la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito previa petición justificada y anexada al proyecto. En el caso de largometraje de animación se contemplará como fecha de inicio la de realización de la animación.

7. En el caso de las agrupaciones de empresas, deberán estar inscritas en el registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producciones de películas cinematográficas y empresas de producción de otras obras audiovisuales, de cada una de las empresas que conformen dicha agrupación.

8. No haber recibido Ayudas mínimas en los últimos tres años fiscales que superen en total con la contemplada en el proyecto la cuantía máxima establecida en el Reglamento núm. 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L379/5, de 28 de diciembre de 2006).

### 4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del acto de convocatoria anual y hasta la finalización y justificación de la actividad objeto de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

### 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 25% del presupuesto aceptado

Cuantía máxima de la subvención:

- 200.000 €, por proyecto para largometrajes cinematográficos de ficción y animación.



- 100.000 €, por proyecto para los largometrajes televisivos y documental.

- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- Sí.
- No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que de manera indubitable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca la resolución de concesión. Se entiende que el coste de producción de una obra audiovisual estará integrado por la suma de los gastos necesarios para su realización, incluido el de la obtención de la primera copia estándar o máster. Además de los siguientes:

1. Gastos de personal.

2. Costes de utilización de los equipos propios, solo podrá considerarse gasto subvencionable el gasto de amortización, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones.

3. Costes de utilización de medios de locomoción propios para viajes y desplazamientos, necesarios para realizar la actividad subvencionada.

4. Gastos de difícil acreditación, aquellos que siendo necesarios para la producción de la obra audiovisual no permitan presentar facturas o recibos justificativos con los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente.

La documentación justificativa de los mismos deberá presentarse junto a una memoria explicativa donde se detalla el concepto, su importe y la necesidad de su realización y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuantía máxima que se podrá computar dependerá del coste de producción según se recoge en la siguiente relación:

Coste de producción	% máximo
Menos de 50.000,00 €	2,00%
Entre 50.001 € y 150.000 €	1,75%
Entre 150.001 € y 300.000 €	1,50%
Entre 300.000 € y 600.000 €	1,25%
Entre 600.001 € y 1.000.000 €	1,00%
Superior a 1.000.000 €	0,75%

5. La remuneración del productor ejecutivo, mediante el contrato suscrito, nominas o facturas correspondientes. Se podrán computar el 5% del coste de realización.

6. El importe de los gastos generales acreditados por contratos, facturas y recibos. Se podrá computar el 5% del coste de realización.

7. Los intereses pasivos y gastos de negociación de créditos para financiación de la obra, mediante certificado de la entidad financiera. No será computable la cuantía que exceda del 10% del coste de realización de la obra audiovisual.

8. En su caso, los gastos del informe especial de auditoría, mediante la factura correspondiente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la totalidad o un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano gestor.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo del 10%.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
- Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

a) Para los largometrajes de ficción y documental: Los gastos realizados fuera del tiempo de rodaje en concepto de pre y post producción correspondiente a un período máximo de seis meses anteriores y posteriores al comienzo y final del rodaje, respectivamente.

b) Para los largometrajes de animación: El plazo anterior se ampliará a doce meses.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No:
- Sí:

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con las subvenciones a la producción de obras audiovisuales otorgadas por la Consejería de Cultura, pero si serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siguiendo lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, sobre ayudas de minimis.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:
- Otra/s participación/ es:  
Porcentaje:



8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

1. Examinar las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, exigida en la presente Orden e informar a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales a efectos de los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Verificar que los interesados cumplen con los requisitos exigidos en la presente Orden.

3. Verificar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida por cada fase de pago en cada modalidad de subvención.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

5. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad de cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Poner de manifiesto al órgano competente para instruir el procedimiento de reintegro un posible incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 35% del coste de la actividad subvencionada de la empresa andaluza.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:  
[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro Administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores/jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. Criterios cualitativos del proyecto, que incluyen:

- Originalidad, calidad e interés del proyecto. Se valorará la originalidad e interés del argumento, la estructura del guión, la calidad de los diálogos y la narración, el tratamiento visual y el potencial e interés cultural del proyecto, hasta 20 puntos.

- Trayectoria profesional del equipo técnico. Se valorará el historial y experiencia del director/a, director/a de fotografía, director/a artístico, guionista y compositor/a de la banda sonora; de los responsables de montaje y sonido, así como de los actores o actrices principales, hasta 15 puntos.

- Coherencia y adecuación del proyecto. Se valorará el dossier del proyecto, la claridad en la exposición y descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, la concreción y definición de los diferentes elementos que conforman el proyecto, hasta 5 puntos.

2. Criterios industriales del proyecto, que incluyen:

- Trayectoria profesional de la empresa productora solicitante. Se valorará la experiencia de la empresa en el ámbito de la producción audiovisual en los últimos cinco años, su participación en anteriores coproducciones y su grado de implicación en las mismas, así como la experiencia y trayectoria del productor ejecutivo, hasta 15 puntos.

- Grado de participación andaluza y del gasto ejecutado en Andalucía. Se valorará la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos y empresas de servicios con sede permanente en Andalucía, hasta 15 puntos.

- Adecuación y potencialidad del plan de distribución y comercialización. Se valorará la coherencia del plan de distribución y su adecuación a las características del proyecto (Plan de lanzamiento del largometraje en salas de exhibición y previsión de ingresos mediante la identificación del público objetivo del proyecto, el análisis y previsión de los ingresos en las ventas nacionales e internacionales a televisiones y a empresas de distribución de vídeo/DVD, las acciones propuestas y acuerdos que potencien y garanticen la distribución transnacional del proyecto, hasta 10 puntos.

3. Criterios económicos del proyecto, que incluyen:

- Viabilidad económica y financiera del proyecto. Se valorará el grado de financiación obtenida respecto a la participación de cadenas de televisión, compromisos de distribución y distribuidores, ayudas solicitadas u obtenidas de las adminis-

traciones públicas así como de los recursos propios suficientemente acreditados y adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado, hasta 15 puntos.

4. Criterios de igualdad.

- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto prevea, hasta 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate.

Si una vez valorados los proyectos existiese un empate, este se resolvería teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida de cada uno de los proyectos en los siguientes criterios teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Originalidad, calidad e interés del proyecto. Se valorará la Originalidad e interés del argumento, la estructura del guión, la calidad de los diálogos y la narración, el tratamiento visual y el potencial e interés cultural del proyecto.

2. Trayectoria profesional de la empresa productora solicitante. Se valorará la experiencia de la empresa en el ámbito de la producción audiovisual en los últimos cinco años, su participación en anteriores coproducciones y su grado de implicación en las mismas, así como la experiencia y trayectoria del productor ejecutivo.

3. Viabilidad económica y financiera del proyecto. Se valorará el grado de financiación obtenida respecto a la participación de cadenas de televisión, compromisos de distribución y distribuidores, ayudas solicitadas u obtenidas de las administraciones públicas así como de los recursos propios suficientemente acreditados y adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

Funciones:

Evaluación de solicitudes:

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada:

Propuesta definitiva de resolución

Otras funciones: Cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, dos de entre técnicos relacionados con el sector audiovisual de la Consejería de Cultura

o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria audiovisual.

- Secretaría: Funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, quien actuará con voz pero sin voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

[http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1. Código de identificación fiscal de la empresa.

2. Estatutos y/o escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente.

3. Documento que acredite su identidad, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte, así como documentación que acredite la representación debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y, en su caso, copia del último recibo.

5. Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de películas cinematográficas o empresas de producción de otras obras audiovisuales. En el caso de las agrupaciones de empresas, deberán presentar la inscripción de cada una de las empresas que conformen dicha agrupación.

6. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

7. Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.

8. Contratos firmados con el guionista, director y productor.

9. Acreditar las producciones en las que han participado el equipo técnico en los últimos cinco años, a través de contrato laboral o mercantil o cualquier otro documento probatorio.

10. Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.

11. Preacuerdos, contratos, cartas de compromiso de la distribución y/o comercialización del largometraje.

12. Acreditación del 50% del plan financiero por medio de contratos, preacuerdos o cartas de compromiso.

13. Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo técnico de producción.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión.

- Titularidad del beneficiario.
- Nombre de la actividad subvencionada.
- Presupuesto aceptado.
- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

- Hacer constar en toda la información, publicidad, promoción y títulos de créditos iniciales en cartón único como, en cualquier caso de difusión que de las mismas se lleve a efecto, la frase con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía acompañado de su logotipo.
- Difundir en toda la información, publicidad y promoción que se realice con posterioridad a la concesión de la subvención.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen

Se establecen las siguientes:

- El beneficiario dispondrá de un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión

para finalizar la actividad de producción del documental objeto de la subvención.

- En el caso de producción de obras de animación, el plazo para la finalización de la producción objeto de la subvención será de 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

- Autorizar por escrito a la Consejería de Cultura para utilizar la copia del largometraje o documental en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que en ningún caso, se pueda considerar una contraprestación.

24. Formas y secuencias de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

..... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Sí, la secuencia del desarrollo del proyecto subvencionado.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 €.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia de pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	20,00%	Tras resolución definitiva y previa entrega de la documentación especificada en el apartado 24.c.1 del cuadro resumen	Tres meses después del plazo establecido para la finalización de los trabajos	
2.º	50,00%	Tras la entrega del material especificado en el apartado 24.c.2 del cuadro resumen		
3.º	30,00%	Tras la entrega del material especificado en el apartado 24.c.3 del cuadro resumen		100,00%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

Se realizará:

1. Un primer pago por importe del 20%, tras resolución definitiva y cuando se haya aportado por el beneficiario la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación de coproducción internacional del Ministerio de Cultura, en su caso.
- Acreditación de que el proyecto dispone del 100% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- Comunicación de inicio de rodaje y/o fin de rodaje, en su caso.
- Acreditación de ser titular de la cuenta bancaria donde deben realizarse los ingresos correspondientes de la subvención concedida.

- Acreditar sede permanente en Andalucía.

2. Un segundo pago del 50%, previa presentación de la comunicación de inicio de rodaje.

3. Un tercer y último pago del 30% a la finalización de los trabajos y previa presentación de la siguiente documentación justificativa, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad:

- Certificado oficial de nacionalidad y calificación por edades del Ministerio de Cultura.

- Acreditación del coste del largometraje, mediante auditoría oficial, realizada por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión. La auditoría debe contener el nombre del auditor, la firma y la fecha.

- Entrega de una copia del largometraje o del documental en su formato original en perfectas condiciones a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Dos copias en DVD del largometraje o del documental, una de las cuales podrá ser utilizada en las actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa por la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Autorizar por escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para utilizar la copia del largometraje o documental en sus actividades de promoción, comunicación y exhibición, sin ánimo de lucro y de manera directa, sin que en ningún caso se pueda considerar una contraprestación.

En el caso de aquellos largometrajes que hayan finalizado el rodaje y entregado a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales los certificados de inicio y fin de rodaje correspondientes, se les podrá abonar el 70% de la subvención previa presentación de los documentos recogidos en los apartados 1 y 2 de Este apartado.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí:

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado, que se establezca en la Resolución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: El 100%.

Contenido de la memoria económica abreviada: Las relacionadas con el proyecto subvencionado, y según lo dispuesto en los artículos 72.2 y 74.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de 9.000 euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro específicas (artículo 28).

27.a) Causas de reintegro:

No se establecen.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución

con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos, el siguiente porcentaje: 100%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones ya se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

El/la Director/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Gestión de Programas de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador:

El/la Director/a de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.



ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

### SUBVENCIÓN/ES AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

### LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

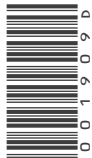
..... de ..... de ..... de ..... (BOJA n° ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:											
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>
<p>Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Entidad: .....</p> <p>Domicilio: .....</p> <p>Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....</p>

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>



**REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I**

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)**

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.  
 Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea y con sede permanente en Andalucía.  
 Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.  
 Poseo el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, en las secciones primera o novena correspondientes a empresas de producción de obras audiovisuales.  
 Poseo los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.  
 Declaro que la composición del equipo técnico de producción es de \_\_\_\_\_ hombres y \_\_\_\_\_ mujeres (indicar el número en ambos casos)

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO./A.. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001909D

**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (Mínimo 60 minutos)	MODALIDAD
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		COSTE PRODUCTORA ANDALUZA
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTE TOTAL		IMPORTE SOLICITADO

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I**

- Contrato de coproducción o un preacuerdo, que deberá definir los porcentajes de participación y las aportaciones económicas de cada una de las empresas coproductoras
- Trayectoria profesional del equipo técnico y artístico en la que se indique las producciones en las que han participado durante los cinco últimos años así como la sede permanente y relación contractual de cada uno de los integrantes (máximo un folio).
- Preacuerdos firmados con el/la director/a y el/la guionista o, en su defecto, carta de compromiso.
- Sinopsis argumental, expuesta en un máximo de un folio
- Guión definitivo o escaleta del guión en el caso de documentales.
- Plan de rodaje con especificación de los lugares de rodaje previstos y declaración sobre la previsión de inicio y final de rodaje.
- Comunicación de inicio de rodaje, en su caso.
- Memoria de la productora solicitante y de/la productor/a ejecutivo/a y memoria de las empresas coproductoras indicando las producciones en las que ha participado durante los últimos cinco años (Máximo un folio por cada productora).
- Plan de financiación.
- Plan de distribución del largometraje.
- Presupuesto, desglosado por partidas.
- Relación del equipo de producción, en su caso.

EQUIPO	Hombres	Mujeres
Director/a		
Guionista		
Productor/a ejecutivo/a		
Director/a de fotografía		
Compositor/a de la música		
Montador/a jefe		
Director/a artístico		
Jefe/a de sonido		
Actores / actrices principales		

En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en soporte papel, mediante soporte CD-ROM o en memoria USB, presentando siempre en estos casos, el original en papel en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras. Cuando la documentación se presente en soporte papel deberán presentarse cuatro ejemplares.

- Si se presenta en soporte CD-ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes:
  - En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido.
  - Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido.
  - El formato de los ficheros deber ser PDF.
  - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
  - El guión, la sinopsis y la hoja resumen del presupuesto se incluirán en CD aparte y sólo figurará el título.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

001909D

**REVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I**

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
6.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1. ....	.....	.....	.....
	2. ....	.....	.....	.....
	3. ....	.....	.....	.....
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
	1. ....	.....	.....	.....
	2. ....	.....	.....	.....
	3. ....	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

<b>7</b>	<b>CRITERIO DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>
<p><b>1) Criterios cualitativos del proyecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Originalidad, calidad e interés del proyecto. Se valorará la Originalidad e interés del argumento, la estructura del guión, la calidad de los diálogos y la narración, el tratamiento visual y el potencial e interés cultural del proyecto, hasta 20 puntos.</li> <li>- Trayectoria profesional del equipo técnico. Se valorará el historial y experiencia del director/a, director/a de fotografía, director/a artístico, guionista y compositor/a de la banda sonora; de los responsables de montaje y sonido, así como de los actores o actrices principales, hasta 15 puntos.</li> <li>- Coherencia y adecuación del proyecto. Se valorará el dossier del proyecto, la claridad en la exposición y descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, la concreción y definición de los diferentes elementos que conforman el proyecto, hasta 5 puntos.</li> </ul> <p><b>2) Criterios industriales del proyecto, que incluyen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trayectoria profesional de la empresa productora solicitante. Se valorará la experiencia de la empresa en el ámbito de la producción audiovisual en los últimos cinco años, su participación en anteriores coproducciones y su grado de implicación en las mismas, así como la experiencia y trayectoria del productor ejecutivo, hasta 15 puntos.</li> <li>- Grado de participación andaluza y del gasto ejecutado en Andalucía. Se valorará la participación en la producción de profesionales, equipos técnicos o artísticos y empresas de servicios con sede permanente en Andalucía, hasta 15 puntos.</li> <li>- Adecuación y potencialidad del plan de distribución y comercialización. Se valorará la coherencia del plan de distribución y su adecuación a las características del proyecto (Plan de lanzamiento del largometraje en salas de exhibición y previsión de ingresos mediante la identificación del público objetivo del proyecto, el análisis y previsión de los ingresos en las ventas nacionales e internacionales a televisiones y a empresas de distribución de video/DVD, las acciones propuestas y acuerdos que potencien y garanticen la distribución transnacional del proyecto, hasta 10 puntos.</li> </ul> <p><b>3) Criterios económicos del proyecto, que incluyen:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Viabilidad económica y financiera del proyecto. Se valorará el grado de financiación obtenida respecto a la participación de cadenas de televisión, compromisos de distribución y distribuidores, ayudas solicitadas u obtenidas de las administraciones públicas así como de los recursos propios suficientemente acreditativos y adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado, hasta 15 puntos.</li> </ul> <p><b>4) Criterios de igualdad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto prevea, hasta 5 puntos (Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción al menos en un 40 %).</li> </ul> <p><b>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acreditación de poseer los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión y, en su caso, el de opción de compra sobre la obra preexistente.</li> <li>2.- Contratos definitivos firmados con el guionista, director y productor.</li> <li>3.- Acreditar las producciones en las que han participado el equipo técnico en los últimos cinco años, a través de contrato laboral o mercantil o cualquier otro documento probatorio.</li> <li>4.- Preacuerdos, contratos o cartas de compromiso con las empresas con sede permanente en Andalucía implicadas en la producción.</li> <li>5.- Preacuerdos, contratos, cartas de compromiso de la distribución y/o comercialización del largometraje.</li> <li>6.- Acreditación del 50 % del plan financiero por medio de contratos, preacuerdos o cartas de compromiso.</li> <li>7.- Declaración responsable en la que aparezca la composición definitiva del equipo técnico de producción.</li> </ol>	

001909D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIVISUALES.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONVOCATORIA/EJERCICIO: \_\_\_\_\_

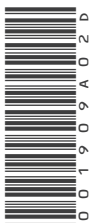
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITO LA SUBVENCIÓN</b>	

<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>	
Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud	





REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)</b>																				
<b>4.1</b>	Formulo las siguientes alegaciones:																				
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>																					
<b>4.2</b>	(Sólo en en supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes terminos:																				
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>																					
<b>4.3</b>	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda) : _____																				
<b>4.4</b>	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
<p><b>4.4.1</b> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y declaro que la misma, con una antigüedad inferior a 5 años, permanece inalterada y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="215 1594 470 1668">Documento</th> <th data-bbox="470 1594 790 1668">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th data-bbox="790 1594 949 1668">Fecha de emisión o presentación</th> <th data-bbox="949 1594 1345 1668">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1. ....	.....	.....	.....																		
2. ....	.....	.....	.....																		
3. ....	.....	.....	.....																		
<p><b>4.4.2</b> Autorizo, de conformidad con el artículo 10.1g) de las bases reguladoras, al órgano instructor para que pueda recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="215 1848 470 1915">Documento</th> <th data-bbox="470 1848 790 1915">Administración Pública</th> <th data-bbox="790 1848 949 1915">Fecha emisión o presentación</th> <th data-bbox="949 1848 1345 1915">Órgano</th> <th data-bbox="1345 1848 1473 1915">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3. ....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública	Fecha emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1. ....	.....	.....	.....	.....	2. ....	.....	.....	.....	.....	3. ....	.....	.....	.....	.....
Documento	Administración Pública	Fecha emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1. ....	.....	.....	.....	.....																	
2. ....	.....	.....	.....	.....																	
3. ....	.....	.....	.....	.....																	

001909A02D

**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACION (Continuación)</b>
<b>4.3.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada) :	
	Breve descripción
Documento	
.....	
1. ....	
2. ....	
3. ....	

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:.....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por la Consejería de Cultura. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura , C/ Levies, 17 41003 SEVILLA

<b>NOTA</b>
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimientos de la solicitud.</li> <li>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</li> </ul>
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001909/A02D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 18.2.2011 (BOE de 11.3.2011 y BOJA de 17.3.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Dolores Catalina Pérez Marín del Área de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de julio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pablo Lara Vélez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 18.2.2011 (BOE de 11.3.2011 y BOJA de 17.3.2011), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Producción Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Pablo Lara Vélez del Área de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 20 de julio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Amalia Rodríguez Rodríguez Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Amalia Rodríguez Rodríguez Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Diego Ruano Caballero Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciem-

bre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al don Diego Ruano Caballero Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Fernando Iglesias Guerra Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.2011), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Fernando Iglesias Guerra Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Química Orgánica, adscrito al Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Galván Díez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de mayo de 2011 (BOE de 1.6.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Eduardo Galván Díez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello,

distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.



Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huércal-Overa, 5 de julio de 2011.- La Directora Gerente, Gracia Fernández Moya.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OLULA DEL RÍO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

##### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.3. Destino: ZBS Mármol/UGC Olula del Río.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

##### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Doctora Ana Parra, s/n, 04600, Huércal-Overa, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Olula del Río del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del AGSNA y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del AGSNA.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del AGSNA o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del AGSNA o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del AGSNA la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del AGSNA dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del AGSNA en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la con-

vocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del AGSNA.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/Avda./Pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumpli-

miento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en

fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos:

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.



1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Almonte.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apar-

tados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgados viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundan en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña,



## RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almonte en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 7 de julio de 2011.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALMONTE

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Almonte.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

3.1.3. Destino: ZBS Almonte/UGC Almonte.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña, sito en C/ Ronda Legionarios, núm. 8, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Almonte del Distrito Condado Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que

compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/Avda./Pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Almonte del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 15.6.2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5

puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el Área de Conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los úl-

timos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos:

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.



Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia Distrito Sanitario Condado Campiña, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con al gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña



## RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado en el Distrito Condado Campiña.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 8 de julio de 2011.- La Directora Gerente, Alicia Cominero Belda.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE LA PALMA DEL CONDADO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

3.1.3. Destino: ZBS La Palma del Condado /UGC La Palma del Condado.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Condado Campiña según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Condado Campiña sito en C/Ronda Legionarios, núm. 8, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado del Distrito Condado Campiña.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en

su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Condado Campiña y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Condado Campiña o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, de

clarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Condado Campiña.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña.....  
 ....., con DNI núm. ....  
 ..... y domicilio en ....., calle/  
 Avda./Pza. ....  
 ....., tfnos. ....  
 correo electrónico ....., en posesión  
 del título de ....., es-  
 pecialidad .....

#### E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de La Palma del Condado del Distrito Condado Campiña, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 15.6.2011, BOJA núm. ...., de fecha .....

#### S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Distrito Condado Campiña.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación

se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que inte-

gran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos:

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.



- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de agosto de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

### A N E X O

Denominación del puesto: Director-Conservador.

Código: 9996010.

Centro directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.

Centro de destino: Parque Natural «Cabo de Gata-Níjar».

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Grupos: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX - 18.945,72.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Rodalquilar.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2011/2012.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto) y de acuerdo con el art. 19, Promoción y Carrera Académica, de la Resolución de 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidades Públicas de Andalucía, se convocan, a concurso de méritos por promoción, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.



### I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Los candidatos a Profesor Contratado Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

### II. Bases generales.

II.1. En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, este deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3. Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén ([www.ujaen.es/serv/servpod](http://www.ujaen.es/serv/servpod)). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia del título académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 20 euros en concepto de derechos.

Para plazas de Profesor Contratado Doctor se deberá aportar:

d) Fotocopia de la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

e) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo I de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c), d) y e), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

f) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.

g) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

h) Ejemplar de las publicaciones.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados f), g) y h), o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, este se prorrogará al día siguiente hábil.

II.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección ([secpdi@ujaen.es](mailto:secpdi@ujaen.es)), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 121).

II.7. Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

### III. Composición de la Comisión de Contratación.

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el tablón de anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Docencia y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.

- c) Fotocopia compulsada del informe favorable/evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- d) Certificado médico oficial.

- e) Número de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).

- f) Datos bancarios.

- g) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.

- h) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

Los contratos de Profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de julio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	LOCALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
COD-1	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Ingeniería en Informática	Docencia: Informática Gráfica Aplicada. Investigación en Informática Gráfica: modelado geométrico y sus aplicaciones
COD-2	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Ingeniería en Informática	Docencia: «Informática Gráfica para Aplicaciones Industriales» y «Visualización y realismo». Investigación en «Informática Gráfica: optimización de algoritmos geométricos y sus aplicaciones»
COD-3	Máquinas y Motores Térmicos	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Ingeniería Industrial	Docencia Propia del Área. Investigación en Estudio de la inyección y propiedades físico-químicas de biocombustibles
COD-4	Análisis Geográfico Regional	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciatura en Humanidades	Docencia Propia del Área. Investigación en Análisis geo-histórico de los espacios forestales
COD-5	Derecho Penal	Profesor Contratado Doctor	1	Anual	Jaén	Licenciatura en Derecho	Docencia Propia del Área. Investigación en Teoría de la participación delictiva.

## ANEXO II

## CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, solo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado

de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde solo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

## Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador, Contratado Doctor y Asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: Las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).

- S: Las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SA: Solo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: Se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPD I o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1.º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2.º cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3.º cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4.º cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		



Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionario	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (solo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.3.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2. Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1

[1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matricula de honor equivale a 9.

[2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.

[3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.

[4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.

[5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorpora-

ción posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.

[6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).

[7] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.

[8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

Ver Anexos en páginas 46 a 49 del BOJA núm. 35, de 18.2.2011

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado y Ayudante. Curso 2011/2012.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

#### I. Bases Específicas.

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Los candidatos a plazas de Profesor Asociado deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2. Los candidatos a plazas de Ayudante deberán estar admitidos, o en condiciones de estarlo, en los estudios de doctorado.



## II. Bases Generales.

II.1. En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3. Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén ([www.ujaen.es/serv/servpod](http://www.ujaen.es/serv/servpod)). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 20 euros en concepto de derechos.

Para plazas de Profesor Asociado, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto de Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Ayudante se deberá aportar obligatoriamente:

f) Fotocopia del documento que acredite encontrarse admitido, o en condición de estarlo, en los estudios de doctorado.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

g) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.

h) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

i) Ejemplar de las publicaciones.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados g), h), i) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, este se prorrogará al día siguiente hábil.

II.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección ([secpdi@ujaen.es](mailto:secpdi@ujaen.es)), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 121).

II.7. Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

## III. Composición de la Comisión de Contratación.

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el tablón de anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Docencia y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renunciaciones y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección de correo electrónico o en su defecto a la dirección postal que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada del título académico.
- Certificado médico oficial.
- Núm. de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- Datos bancarios.

f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.

g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos para las plazas de Profesores Asociados será hasta el 30 de septiembre de 2012 en los supuestos de contratos para docencia anual. Para las plazas de Ayudantes la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 49 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de julio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### ANEXO I

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	LOCALIDAD	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYU-1	Ingeniería Mecánica	Ayudante	1	Anual	Jaén	Ingeniería Industrial	Investigación en correlación digital de imágenes y análisis de impactos en materiales compuestos
ASO-1	Historia del Arte	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Licenciatura en Historia del Arte	Fuentes de la Historia del Arte, Patrimonio Cultural
ASO-2	Enfermería	Profesor Asociado 4 horas	1	Anual	Jaén	Diplomatura en Enfermería	Propio del Área

## ANEXO II

## CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

## Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- S: las contribuciones se someten a modulación por afinidad.
- SA: sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPGI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S



Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionarial	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.3.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2. Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1

- [1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matricula de honor equivale a 9.
- [2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.
- [3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.
- [4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.
- [5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).
- [7] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.
- [8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

Ver Anexos en páginas 46 a 49 del BOJA núm. 35, de 18.2.2011



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 2 agosto de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias y se aprueban modelos de solicitud en relación con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.*

El Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, establece en su disposición adicional primera que los certificados de empresa previstos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 304/2008, de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las empresas y el personal en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 303/2008, de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las empresas y el personal en lo que se refiere a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero, serán otorgadas por los servicios competentes en materia de industria de las comunidades autónomas.

Por otra parte, con fecha 28 de junio de 2011, y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía comunicó al Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España la designación de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la expedición, suspensión y retirada de las certificaciones personales previstas en los artículos 4, 5 y 6 del citado Real Decreto y el mantenimiento del registro de dichas certificaciones previsto en su artículo 7.1.

Con objeto de facilitar la tramitación de esos procedimientos se ha considerado conveniente delegar las competencias para su instrucción y resolución a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia,

y establecer los correspondientes modelos normalizados de solicitud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y a propuesta del Servicio de Industria, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Primero. Delegación de competencias.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias relativas a la tramitación y resolución, dentro de su ámbito territorial, de los siguientes procedimientos:

- Expedición, suspensión y retirada de las certificaciones personales previstas en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.

- Expedición de los certificados de empresa previstos en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 304/2008, de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las empresas y el personal en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero, y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 303/2008, de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las empresas y el personal en lo que se refiere a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero.

Segundo. Modelos de solicitud.

Para la tramitación de los procedimientos indicados en el resuelto primero se aprueban los modelos recogidos en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Estos modelos estarán disponibles en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en los Servicios de Atención al Ciudadano de las delegaciones provinciales de dicha Consejería.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- La Directora General, P.S. (Orden de 21.6.2011), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

SOLICITUD

**CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES QUE INSTALAN, MANTIENEN, REVISAN O MANIPULAN EQUIPOS O SISTEMAS QUE CONTIENEN DETERMINADOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE n° 154 de 25 de junio de 2010)

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio (BOJA n° \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE PROFESIONAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si es diferente del anterior)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>

<b>3 ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CERTIFICACIÓN</b>
<p><input type="checkbox"/> I1- Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados.</p> <p><input type="checkbox"/> I2- Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg. de gases fluorados.</p> <p><input type="checkbox"/> I2e- Manipulación de equipos de transporte refrigerado de mercancías que empleen menos de 3 kg de refrigerantes fluorados <sup>(1)</sup></p> <p><input type="checkbox"/> I3- Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico de personas instalados en vehículos.</p> <p><input type="checkbox"/> I4- Manipulación de equipos de protección contra incendios que empleen gases fluorados como agente extintor.</p> <p><input type="checkbox"/> I5- Manipulación de disolventes que contengan gases fluorados y equipos que los emplean.</p> <p><input type="checkbox"/> I6- Recuperación de hexafluoruro de azufre de equipos de conmutación de alta tensión.</p> <p>(1) Certificación no exigible hasta el 1 de enero de 2012.</p>



**4 DOCUMENTACIÓN**

**4.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

Señalar los documentos que adjunta para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I del Real Decreto 795/2010, especificando en su caso

- Certificado, emitido por centro autorizado conforme al artículo 8 del Real Decreto 795/2010, de haber superado el siguiente Programa Formativo del Anexo II del Real Decreto 795/2010, y en su caso, la prueba teórico-práctica:
  - Programa Formativo 1
  - Programa Formativo 2
  - Programa Formativo 3
  - Programa Formativo 3 A
  - Programa Formativo 3 B
  - Programa Formativo 4
  - Programa Formativo 5
  - Programa Formativo 6
  - Programa Formativo 7
  - Programa Formativo 8
- Prueba teórico-práctica sobre el Programa Formativo 2
- Prueba teórico-práctica sobre el Programa Formativo 3 B

Carné profesional. Especificar: \_\_\_\_\_  
(Si ha sido expedido por la Junta de Andalucía no es necesario adjuntarlo, debiendo indicar el nº de carné y la Delegación Provincial que lo expidió)

Certificado de profesionalidad. Especificar: \_\_\_\_\_

Titulación académica. Especificar: \_\_\_\_\_

Acreditación de experiencia profesional. Especificar: \_\_\_\_\_

Nota: Hasta el 4 de julio de 2012 se podrán aceptar acciones formativas realizadas con anterioridad al 26 de junio de 2010 que cubran las competencias y conocimientos mínimos establecidos en los programas formativos del Anexo II del Real Decreto 795/2010.

**4.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS**

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. ....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....

**4.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. ....	.....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....	.....

**5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** las certificaciones personales previstas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, para las actividades señaladas

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del registro de los certificados expedidos previsto en el Real Decreto 795/2010 y el ejercicio de las facultades de supervisión y control por parte de la Administración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

001923

ANVERSO ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

**SOLICITUD**

**CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS QUE INSTALAN, MANTIENEN, O REVISAN EQUIPOS O SISTEMAS QUE CONTIENEN DETERMINADOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

Reglamento (CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de empresas y personal en lo que se refiere a los equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero (DOUE L92 de 3.4.2008).

Reglamento (CE) nº 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de empresas y personal en lo relativo a los sistemas fijos de protección contra incendios y los extintores que contengan determinados gases fluorados de efecto invernadero (DOUE L92 de 3.4.2008).

Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan (BOE nº 154 de 25 de junio de 2010)

Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio (BOJA nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_)

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>	



<b>3 ACTIVIDADES DE LA EMPRESA PARA LAS QUE SE SOLICITA CERTIFICADO</b>	
<p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de cualquier carga de refrigerantes fluorados</p> <p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de equipos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor de cualquier carga inferior a 3 kg. de refrigerantes fluorados</p> <p><input type="checkbox"/> Instalación, mantenimiento y revisión de sistemas fijos de protección contra incendios y extintores que utilicen gases fluorados</p>	

REVERSO ANEXO II

4 PERSONAL CON CERTIFICADO EMPLEADO POR LA EMPRESA				
Apellidos y nombre	DNI / NIE	Alcance del certificado (Anexo RD 795/2010)	Nº de certificado	Autoridad emisora

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que el personal relacionado en esta tabla tiene acceso a los instrumentos y procedimientos necesarios para realizar adecuadamente y conforme a la normativa aplicable las actividades sujetas a certificación.

**4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (Original o copia compulsada)

Poder de representación del/de la representante legal, en su caso.

Escritura de constitución de la empresa.

Certificados del personal empleado (únicamente aquellos emitidos por autoridades distintas de la Junta de Andalucía).

Acreditación de la vinculación con la empresa (TC2, etc.) del personal con certificación.

**4.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS**

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. ....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....

**4.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. ....	.....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....	.....

**5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** las certificaciones de empresa para las actividades señaladas en el apartado 2 de esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

001923/A02

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA EN LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mantenimiento del registro de los certificados expedidos previsto en el Real Decreto 795/2010 y el ejercicio de las facultades de supervisión y control por parte de la Administración. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.



## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se aprueba definitivamente el apartado 7 del artículo 6.5.16 de las normas urbanísticas de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella.*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 25 de febrero de 2010, aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella. En su apartado segundo B) se disponía la suspensión, entre otros ámbitos, del apartado 7 del artículo 6.5.16.7 de las Normas Urbanísticas, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 6 de abril de 2010, tiene entrada en el registro de esta Consejería la documentación correspondiente al expediente de cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Marbella en sesión de 5 de abril de 2010.

Con fecha de 4 de mayo de 2010, tras requerimiento de subsanación de esta Dirección General de Urbanismo, el Ayuntamiento presenta una nueva documentación en relación al expediente de cumplimiento, que incluye certificado evacuado por el Sr. Secretario General sobre el Acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 30 de abril de 2010, de «tramitar de forma independiente el expediente para el levantamiento de la suspensión de ámbitos, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden del Consejero de 25 de febrero, cuyo contenido y determinaciones ya fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 5 de abril de 2010».

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 29 de septiembre de 2010, publicada en BOJA número 17, de 26 de enero de 2011, aprobó definitivamente las determinaciones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella sobre determinados ámbitos del frente litoral, afectados por la suspensión decretada en el apartado segundo de la Orden de 25 de febrero de 2010, según el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Marbella en sesión de 5 de abril de 2010. En su apartado tercero, la citada orden dispone mantener la suspensión del apartado 7 del artículo 6.5.16 de las Normas Urbanísticas de la Revisión del PGOU de Marbella.

Con fecha 16 de mayo de 2011, el Municipio de Marbella presenta una nueva documentación técnica y administrativa relativa al levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones de PGOU de Marbella en lo referente al apartado 7 del artículo 6.5.16 de las Normas Urbanísticas, aprobado por el Pleno municipal de Marbella celebrado el 5 de mayo de 2011.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 6 de junio de 2011, previsto en el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

### DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el apartado 7 del artículo 6.5.16.7 de las Normas Urbanísticas (Anexo I) de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, según el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Marbella, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2011, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y cuyo contenido se desarrolla en el Anexo I.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Marbella y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Orden, que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Sevilla, 24 de junio de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

### ANEXO I

#### NORMATIVA URBANÍSTICA

Apartado 7 del artículo 6.5.16.

7.1. El Parque Urbano PU PL.5 «Playa de la Fontanilla» se debe desarrollar en una única plataforma horizontal, tomando como referencia la cota de la calle Camilo José Cela, al objeto de conseguir una óptima funcionalidad del citado espacio en relación a su ubicación en el borde litoral, garantizando en todo caso su utilización como mirador y su conexión con el paseo marítimo.

Se deberá asegurar que la superficie de dicha plataforma en ningún caso sea inferior a ocho mil quinientos (8.500) metros cuadrados, debiendo destinarse el resto hasta la superficie de nueve mil novecientos cuarenta (9.940) metros cuadrados, para la comunicación entre las calles laterales a nivel del paseo marítimo.

En cuanto a la accesibilidad, además de la que se establezca en todo el frente de la calle Camilo José Cela, se deberá garantizarla respecto al paseo marítimo, a través de comunicación interior peatonal directa, cuya superficie mínima será de mil doscientos (1.200) metros cuadrados.

Tendrá la consideración de dominio y uso público tanto la superficie de la plataforma como las comunicaciones citadas en los apartados anteriores.

En la superficie de la plataforma calificada como espacio libre, la ubicación de los usos complementarios que la norma-

tiva urbanística permite desarrollar con carácter general conforme al apartado 5 del presente artículo, deberá garantizar su funcionalidad como mirador al mar de la franja expedita paralela al paseo marítimo.

7.2. La regularización del centro comercial y aparcamiento ubicado bajo el Parque Urbano PU PL.5 «Playa de la Fontanilla» deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado anterior del presente artículo.

Además la regularización de usos de carácter privado bajo la cota de la plataforma, el Ayuntamiento deberá constituir complejo inmobiliario, conforme a la legislación estatal en materia de suelo, constituyéndose el aprovechamiento generado bajo la plataforma de naturaleza patrimonial.

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 702, 708, 709, 711, 723 y 727 de 2011, contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, publicada en el BOJA de 19.4.2011, y la Resolución de la Delegación Provincial de 15 de marzo de 2011 por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 25 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos S.L.U., concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 153, de 5.08.2011).*

Advertidos errores y omisiones en el texto del Anexo en el que se contienen los servicios mínimos establecidos por la Orden indicada arriba, se procede a su rectificación de

manera que debe añadirse en el apartado «B. Personal» otro subapartado más con el texto siguiente «- Oficina Central: 1 trabajador/a» y debe omitirse la línea inicial «1. Servicios Ordinarios», permaneciendo invariable el resto del texto de tal Anexo.

Para facilitar la corrección efectuada y evitar posibles dudas, el nuevo Anexo resultante sería el siguiente:

#### «SERVICIOS MINIMOS

##### A. Líneas:

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

##### B. Personal:

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.
- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.
- Taller: 1.
- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1, para el turno de noche.
- Oficina Central: 1 trabajador/a.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.»

Sevilla, 10 de agosto de 2011

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 896/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 896/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Secretaria General, Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de agosto de 2011, por la que se establece la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Comisión de Participación en la Ordenación y Gestión del Litoral.*

Mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios contemplados en el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía adoptado por el Pleno en su reunión del día 28 de diciembre de 2010.

El Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, crea, en su artículo 3, la Comisión de participación en la ordenación y gestión del litoral, configurándose como el instrumento a través del cual los municipios y los agentes económicos y sociales participan en el seguimiento de las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia. En este mismo artículo se establece que la composición y funciones de la Comisión se determinarán mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.

Con el fin de facilitar la máxima participación pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el procedimiento de elaboración, el proyecto de orden ha sido sometido a los trámites de información pública y audiencia. Con relación a esta última, se ha dado audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho órgano y se establece la obligatoriedad de consulta al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a los consumidores y usuarios.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto y adscripción.

1. La presente Orden tiene por objeto determinar la composición, régimen de funcionamiento y funciones de la Comisión de participación en la ordenación y gestión del litoral, en desarrollo de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, como órgano de participación pública, configurándose como el instrumento a través del cual los municipios y los agentes económicos y sociales participan en el seguimiento de las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

2. La Comisión se constituye como órgano colegiado de participación administrativa adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 2. Funciones.

Corresponden a la Comisión de participación en la ordenación y gestión del litoral las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento de las normas y planes, así como de las políticas aplicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a la ordenación y gestión del litoral.

b) Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización, eliminación de barreras arquitectónicas, y divulgación en materia de ordenación y gestión del litoral.

c) Proponer a las Administraciones Públicas las medidas que se estimen oportunas para la mejora en la gestión sostenible del litoral, la accesibilidad y la competitividad de los sectores económicos implicados.

d) Fomentar el diálogo, la participación y la colaboración entre las Administraciones Públicas y los agentes económicos y sociales implicados en el uso sostenible y accesible de los recursos naturales costeros andaluces.

e) Informar y asesorar de cuantos asuntos sean sometidos a su consideración por la Consejería de Medio Ambiente.

#### Artículo 3. Composición.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

1. Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

3. Las vocalías siguientes:

a) Cinco en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con rango, al menos, de Dirección General, de los cuales uno corresponderá a la Consejería de Gobernación y Justicia, uno a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, uno a la Consejería de Salud, uno a la Consejería de Agricultura y Pesca, y uno a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, designados por los titulares de las mismas.

b) Dos representantes de la Administración General del Estado, designados en su caso, por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

c) Cuatro representantes de los gobiernos locales designados por la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

d) Cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas, designados por las asociaciones empresariales de ámbito andaluz con mayor representación.

e) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma designados por las mismas.

f) Un vocal en representación del sector universitario, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

g) Un vocal representante de las asociaciones ecologistas relacionadas con la defensa y conservación del litoral radicadas en Andalucía, designado por las asociaciones más representativas.

h) Un vocal representante de las federaciones andaluzas de deportes cuya práctica se lleve a cabo en el medio litoral y que tengan incidencia sobre la conservación del mismo, designado por el Consejo Andaluz del Deporte.

i) Dos vocales en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito andaluz, designados por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

j) Un representante de las asociaciones de vecinos con mayor representación en Andalucía, designados por la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Además de los señalados, podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya asistencia sea

aconsejable en razón de su experiencia y conocimiento de los asuntos concretos que figuren en el orden del día de la reunión, previa aceptación por la Presidencia de la Comisión. Deberá informarse a la Presidencia de las personas propuestas con una antelación mínima de 48 horas.

4. La secretaria de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria de la Consejería de Medio Ambiente, con voz pero sin voto, designada por la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de dicha Consejería, quien designará igualmente una persona sustituta para dicha secretaria, con la misma cualificación y requisitos que su titular, y que le sustituya en caso de ausencia por enfermedad u otra causa legal.

#### Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión aprobará sus propias normas de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, reuniéndose, al menos, dos veces al año a propuesta de la presidencia.

2. El régimen de funcionamiento de la Comisión en los aspectos no previstos en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, y en sus normas de funcionamiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo establecido con relación a la participación y composición equilibrada en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y otra normativa relacionada.

4. Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, estableciendo de forma previa las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

5. La Comisión podrá decidir la creación de grupos de trabajo de distinto ámbito territorial, para el análisis, seguimiento y estudio de temas concretos. Estos quedarán integrados por personas expertas en las correspondientes materias, procurando una composición multisectorial. La decisión de creación del grupo de trabajo deberá especificar su composición, las funciones que se le encomiendan y, en su caso, el plazo para su consecución.

Disposición adicional única. Constitución de la Comisión.

La Comisión deberá quedar constituida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía de la presente Orden

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 04/2011.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Almería.
  - b) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
  - c) Boletín y fecha de publicación de la licitación: BOJA núm. 102, de 26 de mayo de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (IVA excluido): 135.593,22 euros. Importe total (IVA incluido): 160.000,00 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2011.
  - b) Fecha de formalización: 1 de agosto de 2011.
  - d) Contratista: Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.
  - e) Precio del contrato: Ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta euros (145.730,00 €) IVA incluido.

Almería, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2909/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Gerencia Provincial de Cádiz.  
Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.  
Tlfno: 956 203 550. Fax: 956 203 564.  
Dirección internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 00081/ISE/2011/CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Contrato para la prestación del servicio de apoyo administrativo en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación.
  - b) Lugar de ejecución: Varios centros de la provincia de Cádiz (ver PCAP).
  - c) División por lotes y número: Sí, 5 lotes.
  - d) Plazo de ejecución: 190 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa euros (754.490,00 €).
5. Garantías.
  - a) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante, [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Cádiz, 8 de agosto de 2011.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2910/2011).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.  
Gerencia Provincial de Cádiz.  
Dirección: Recinto Interior Zona Franca, Edificio Atlas, mód. B-05, 11011, Cádiz.  
Tlfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.  
Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 00104/ISE/2011/CA.



## 2. Objeto del contrato.

a) Título: Gestión del Servicio de Comedor en los Centros Docentes Públicos de la Provincia de Cádiz dependientes de la Consejería de Educación, en la modalidad de Concesión.

b) Lugar de ejecución: Varios centros en Cádiz.

c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes.

d) Plazo de ejecución: Cuatro años

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos de euro, (4.970.468,89 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 5% del presupuesto base de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Cádiz, 8 de agosto de 2011.- La Gerente, María del Mar Moralejo Jurado.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto. (PD. 2911/2011).*

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto la contratación de las siguientes obras:

## A) Elementos comunes a los expedientes

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

b) Domicilio: C/ Paseo de Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y código postal: 23071, Jaén.

d) Teléfono: 953 001 400.

e) Fax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre de 2011, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. «Documentación Técnica evaluable mediante juicios de valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. «Documentación Económica y Técnica cuantificable de forma automática»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. Fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Jaén.

b) Domicilio: C/ Paseo de Sta. María de Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: 26 de septiembre de 2011.

e) Hora: Apertura Técnica: 9,00 horas.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificable de forma automática:

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Jaén.

b) Domicilio: C/ Paseo de Sta. María de Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha apertura técnica: 6 de octubre de 2011.

e) Hora apertura técnica: 9,00 horas.

11. Otras informaciones: Examen de la documentación. La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior y en el Perfil del Contratante de la Delegación Provincial, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

12. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las instrucciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasyvivienda/licitadores>

#### B) Elementos específicos del contrato:

1. Número de expediente: 2011/0098 (JA-08/07-P REPAR. VVDA. 192 VPP).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-08/07-P, reparación de cubiertas y adecentado de fachadas de 192 viviendas en el grupo de 412 VPP del Polígono del Valle (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (sin IVA): 646.498,82 €.

b) Importe IVA (18%): 116.369,78 €.

c) Importe total (incluido IVA): 762.868,60 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupos: 1, 3, 4, 6 y 7. Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Número de expediente: 2011/0099 (JA-08/06-P REPAR. VVDA. 224 VPP).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-08/06-P, reparación de cubiertas y adecentado de fachadas de 224 viviendas en el grupo de 412 VPP del Polígono del Valle (Jaén).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (sin IVA): 729.461,63 €.

b) Importe IVA (18%): 131.303,09 €.

c) Importe total (incluido IVA): 860.764,72 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupos: 1, 3, 4, 6 y 7. Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Jaén, 9 de agosto de 2011.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +3X3725 (2010/232788).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del Centro de control del sistema de gestión automatizada de las instalaciones de climatización del H.U. Virgen de las Nieves y otros elementos auxiliares.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20, de 31.1.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 109.322,08 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 25.4.2011.

b) Contratista: Philon Control, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 109.322,08 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +36U7D7 (2011/101363).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento, mantenimiento y distribución de material ortoprotésico a domicilio, en el ámbito del Distrito Sanitario Aljarafe.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 85, de 3.5.2011.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 183.312,37 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 1.7.2011.

b) Contratista: Moreno, Tudela y M. González, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 146.649,90 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.A.E. MA 10042.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.

b) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la explotación de cafeterías del Hospital de Ronda (Málaga), así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 4.3.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Canon mínimo mensual (IVA excluido): 200,00 €/mes.
5. Adjudicación/Formalización.
- a) Fecha: 31.5.2011.
- d) Contratista: Albie, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Canon mensual (IVA excluido): 900,00 €/mes.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

- c) Número de expediente: CCA. +DZ8LVP (2010/371914).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para el Área quirúrgica del Chare de Loja. Cofinanciado con Fondos FEDER en un 80% e incluido en el P.O. Feder Andalucía 2007-2013 AM30067635 «Infraestructura en materia de Salud».

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 13, de 20.1.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 186.300,00 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 11.7.2011.

b) Contratista: Dräger Medical Hispania, S.A., Marzal Medica, S.L.L., y Antonio Matachana, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 159.411,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

- c) Número de expediente: CCA. ++Y9L3X (2011/060692).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro para el mantenimiento s/compra de 30 dotaciones de mobiliario de enfermos para el H.U. Virgen de las Nieves.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 101.694,92 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 6.7.2011.

b) Contratista: Hill-Rom Iberia, S.L.

- c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 101.694,91 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización. Servicio de Informática.

- c) Número de expediente: CCA. +X6D3H1 (2010/227965).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicios de Soporte y suministro de Licencias de Software para la gestión de la vigilancia de la salud de los profesionales del SAS.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 129.310,34 €.

5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 31.8.2010.

b) Contratista: A.T. Medtra, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 118.600,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 4 de agosto de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, P.A., la Jefa de Servicio Coordinadora de Contratación Administrativa, Julia M.<sup>a</sup> Álvarez Trujillo.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato administrativo especial que se cita. (PP. 2855/2011).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Triana.

c) Número de expediente: 2011/1906/1254.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Impartir, organizar, planificar, programar y coordinar los cursos y talleres socioculturales en el Distrito Triana, así como la organización de las actividades relacionadas con la clausura y final de los cursos.

b) División por lotes y núm.: 0 (no hay división por lotes).

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

208.898.30 euros (doscientos ocho mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta céntimos), IVA no incluido.

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.

Dependencia: Distrito Triana.

Dirección: C/ San Jacinto, núm. 33, C.P. 41010.

Teléfonos: 955 473 502-03-04-05-06.

Fax: 955 473 516.

Correo electrónico: pctriana@sevilla.org.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, núm. 14.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

d) Admisión de variantes (concurso): No procede.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El acto de apertura de pliegos y calificación de documentos será público y se realizará en el tiempo, lugar y

hora indicada en el anuncio de licitación ante la Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, Sala de los Fieles Ejecutores.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Martes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/de los adjudicatario/s.

12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los Pliegos: (en su caso) Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- La Jefa de Sección, Esther Pancorbo Aguilera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 29 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Aitziber Sanz Lugo.

Expte: CA-35/2011-PA.

Fecha: 29.7.2011.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 29 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de acuerdo de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Interesado: Construcciones Milfe Huelva, S.L., en el expediente CPV-74/2011.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación de justiprecio, a los efectos que establece el artículo 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, para que el sujeto expropiado pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Inspección, por el que se notifica mediante edicto la Resolución dictada el 24 de mayo de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto y se comunica la liquidación de la sanción urbanística impuesta en el expediente que se cita.*

Por la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se ha acordado notificar a don Raffaele Darío Bellandini y doña María Luz Carrillo Sal de Re-

llán la Resolución dictada con fecha 24 de mayo de 2011 por la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto y se comunica la liquidación de la sanción urbanística consistente en 237.343,75 €, impuesta en el expediente sancionador núm. 92102/18/07/005, incoado por infracción urbanística consistente en realización de unas viviendas y otras construcciones dentro del denominado Cortijo «Los Vitos», en las parcelas 89, 124 y 127 en el polígono 15 del catastro de rústica en el término municipal de Lanjarón (Granada).

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, advirtiéndose que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sede de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que le corresponda por distribución competencial, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en dos ocasiones por el servicio de Correos y no habiéndose podido practicar por estar los destinatarios ausentes del último domicilio conocido en el expediente, se comunica a los interesados que podrán comparecer, en el plazo de 15 días, ante la Dirección General de Inspección, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, de Sevilla, para la notificación del contenido íntegro de la citada Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Directora General, Rosa Urioste Azcorra.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Dirección General de Inspección, por el que se notifica mediante edictos el apercibimiento de la imposición de multas coercitivas en el procedimiento de protección que se cita.*

Legalidad Urbanística núm. 92100/18/07/009.

Por la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se ha acordado notificar a don Jesús Carilla Sánchez, en representación de «Huerto Molino Alto de Monachil, S.L.», escrito en el que, en ejecución forzosa de la Resolución dictada con fecha 21 de diciembre de 2007, se le comunica que dispone de un plazo de dos meses para hacer efectiva la reposición de la realidad física alterada en el Cortijo «Molino Alto», camino de la Umbría, parcela 183 del polígono 7, en el término municipal de Monachil (Granada), apercibiéndole de que, en caso de incumplimiento de lo señalado, se procederá por la Administración a la imposición de hasta 12 multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes, y una cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras, y en todo caso, como mínimo 600 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en dos ocasiones por



el servicio de Correos y no habiéndose podido practicar por estar los destinatarios ausentes del último domicilio conocido en el expediente, se comunica a los interesados que podrán comparecer, en el plazo de 15 días, ante la Dirección General de Inspección, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, de Sevilla, para la notificación del contenido íntegro de la citada Resolución.

Sevilla, 5 de agosto de 2011.- La Directora General, Rosa Urioste Azcorra.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 3 de marzo de 2009, y la Resolución de 7 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización «Sector PEEL» del Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos (Málaga).*

Expte. EM-TRR-49.

Para general conocimiento, esta Delegación Provincial hace público el contenido de:

1.º Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 3 de marzo de 2009, por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización para el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable No programado del PGOU de Torremolinos (Málaga)-Sector PEEL (Expte. EM-TRR-49) (Anexo I Texto del Acuerdo).

2.º Resolución de la Delegación Provincial, de 7 de junio de 2011, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexos II y III).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de los documentos reseñados y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I, II y III, respectivamente, previa inscripción y depósito del Plan de Sectorización para el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable No programado del PGOU de Torremolinos (Málaga)-Sector PEEL, en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, (número de registro 4812), y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos (Tomo 1 de la Sección de Planeamiento, folio núm. 27).

#### ANEXO I

##### TEXTO DEL ACUERDO

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA/02/2009 celebrada el 3 de marzo de 2009, adopta el Acuerdo:

Asunto: Plan de Sectorización para el desarrollo del sector de Suelo Urbanizable No programado del PGOU de Torremolinos (Málaga)-Sector PEEL (Expte EM-TRR-49).

##### ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 16 de enero y 8 de marzo (documentación complementaria para adjuntar a la anterior) de 2007, tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas

y Transportes (actual DP Vivienda y Ordenación del Territorio, Decreto 239/2008, de 13 de mayo), documentación técnica y administrativa remitida por el Ayuntamiento de Torremolinos relativa al Plan de Sectorización del Sector PEEL, promovido por Peel Developments España, SA, para su aprobación definitiva conforme al artículo 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Tiene por objeto el cambio de categoría de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado. El sector tiene una superficie total de 144.485,55 m<sup>2</sup> para usos comercial y hotelero.

Segundo. Con fechas 16.4.07 (registro núm. 20668) y 18.4.07 (registro núm. 21180), se recibe en la Delegación Provincial informe emitido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Con fecha 19.4.2007 (salida núm. 16191), se requiere al Ayuntamiento de Torremolinos para que complete el expediente aportando los informes sectoriales requeridos y corrija las deficiencias técnicas recogidas en el informe técnico de subsanación de 13.4.07.

Cuarto. Con fecha 18.7.2007 (registro núm. 39364), tiene entrada nueva documentación remitida por el Ayuntamiento en respuesta al requerimiento, sin aportarse los informes sectoriales requeridos.

Quinto. Con fecha 7.12.2007 (salida núm. 46106), se reitera al Ayuntamiento de Torremolinos que debe completar el expediente ya que no se han aportado los informes sectoriales requeridos y subsanar las deficiencias indicadas con fecha 19.4.07.

Sexto. Por Decreto de la Alcaldía de 5.2.08, se ordena la publicación del Plan de Sectorización, incluido el articulado de sus normas, y su correspondiente inscripción en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, al considerarse aprobado por silencio administrativo, siendo publicado su anuncio de 13.2.08, en el BOP núm. 42, de 29.2.08 y en el BOJA núm. 66, de 4.4.08.

Séptimo. Con fecha 26/03/08 (salida núm. 10832), se remite a la Dirección General de Urbanismo, por parte de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, informe-propuesta de impugnación jurisdiccional relativo al citado Decreto de la Alcaldía de Torremolinos. Con fecha 9.4.08 (salida núm. 13495), se remite a la Dirección General de Urbanismo información complementaria solicitada mediante fax de 7.4.08 y relativa a la propuesta de impugnación.

Octavo. Con fecha 11.4.08 (registro núm. 31178), tiene entrada en la Delegación Provincial escrito remitido por la Dirección General de Urbanismo en el que solicita información necesaria para el estudio de la propuesta de impugnación jurisdiccional.

Noveno. Con fecha 8.5.08 (registro núm. 35972), tiene entrada en la Delegación Provincial documentación remitida por la Dirección General de Urbanismo relativa al acuerdo del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 23 de abril de 2008 por el que se autoriza al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la impugnación jurisdiccional del Decreto de la Alcaldía, de 5 de febrero de 2008, que ordena la publicación del Plan de Sectorización y Resolución de la Dirección General de Urbanismo instando la impugnación.

Décimo. Con fecha 10.2.09 (registro núm. 5307), tiene entrada en la Delegación Provincial documentación remitida por el Ayuntamiento relativa al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental de la

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y al informe de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua.

## VALORACIÓN

El Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio emite informe técnico de fecha 26.2.2009 estimando viable la propuesta contenida en el Plan de Sectorización en los siguientes términos:

### INFORME TÉCNICO

#### VALORACIÓN TÉCNICA

A la vista de la nueva documentación, se observa lo siguiente:

##### 1. Alcance del Plan de Sectorización

El Informe 6-2009-F sobre capacidad de los Planes de Sectorización para innovar los Planes Generales de Ordenación Urbanística, con fecha de emisión 9.2.2009, evacuado por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, realiza las siguientes consideraciones:

Primera. Los Planes de Sectorización constituyen una novedad incorporada por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, incluidos dentro del Planeamiento general junto a los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Planes de Ordenación Supramunicipal.

Recuerda su función, en cierta forma, a los desaparecidos Programas de Actuación Urbanística (PAU), ya que su misión es cambiar la clasificación del suelo convirtiendo en suelo urbanizable sectorizado u ordenado aquel suelo que anteriormente se calificaba como urbanizable no sectorizado. El objetivo principal de estos planes, tal y como recoge el artículo 12.1 de la LOUA es «innovar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por estos».

En el régimen anterior a la LOUA, el suelo urbanizable no programado estaba sujeto a las limitaciones establecidas para el suelo no urbanizable en tanto no fuera aprobado un programa de actuación urbanística o el Instrumento equivalente determinado por la legislación aplicable (art. 188 del TR de 1992, con vigencia en Andalucía por la Ley 1/1997).

Estos Programas de Actuación Urbanística, conforme al artículo 82 del mismo texto legal, tenían como finalidad la realización de unidades urbanísticas integradas y habían de contener como determinaciones, el desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio, el señalamiento de usos y niveles de intensidad, con expresión del aprovechamiento tipo en todo su ámbito, el trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, comunicaciones y otros servicios que se previeran, así como la división del territorio para el desarrollo en etapas a través de los correspondientes Planes Parciales y Proyectos de Urbanización.

Ahora bien, la LOUA establece una nueva caracterización del suelo (urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado), artículos 44 y siguientes, y, en este particular como en otros, sus disposiciones son de aplicación íntegra, inmediata y directa «cualquiera que sea el planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia» (disposición transitoria primera de la LOUA).

Por lo que en suelo urbanizable, el PGOU y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal establecerá en esta clase de suelo todas o alguna de las categorías siguientes: suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado.

La LOUA no establece una equiparación entre las antiguas y nuevas categorías de suelo, pero como señala la sentencia del TSJ de Andalucía de fecha 14 de noviembre de 2008 «han de ser las características de diseño y las determinaciones que del suelo se hayan hecho en el PGOU aprobado con anterioridad a la LOUA las que han de marcar la pauta a la hora de integrar los antiguos suelos en las nuevas categorías. Y en este proceso cobra vital importancia la disposición transitoria segunda, a cuyo tenor los PGOU que hayan sido aprobados antes de la LOUA conservan su vigencia y ejecutividad pero respecto de su interpretación y aplicación se establece que aquellas determinaciones que fueran contrarias a la LOUA serán inaplicables y las que no lo fueren se habrán de interpretar conforme a la misma».

De ello resulta, que el suelo clasificado antes de la LOUA como urbanizable no programado en la medida en que se pudiera equiparar al actual suelo urbanizable no sectorizado, precisa de un plan de sectorización para adquirir la condición de urbanizable sectorizado u ordenado y el alcance de dicho plan de sectorización es el que establece el artículo 12 de la LOUA y no el previsto para los PAU en la legislación anterior, al tener aquel ya un régimen propio en la LOUA.

Segunda. Por todo ello, podemos concluir que los Planes de Sectorización, tal y como se regulan en el artículo 12 de la LOUA, forman parte del planeamiento general a diferencia de los Programas de Actuación Urbanística cuyo fin era «el desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística» y su objetivo es cambiar la categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, pudiendo para ello innovar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementar la ordenación establecida por los mismos.

##### 2. Documentación.

Deberá cumplimentarse el apartado relativo a los compromisos y garantías para la urbanización, recogidas en el artículo 12.4.e) de la LOUA.

##### 3. PGOU de Torremolinos.

Según los propios planos del estudio hidrológico y de delimitación que se han aportado, el arroyo Nacimiento discurre en algunos tramos por el interior del Sector. Debe delimitarse el dominio público hidráulico y servidumbres. También debe incluirse en el documento técnico las medidas de encauzamiento y protección que tengan que adoptarse en el planeamiento de desarrollo.

Las modificaciones expresadas de los sistemas generales viarios exteriores al área de planeamiento, unión de la glorieta del turista con la autovía, trazado y sección de la calle Costa Rica, acceso norte del Palacio de Congresos y trazados y unión de otros sistemas viarios a esta calle, deberán ser motivos de un expediente distinto a este Plan de Sectorización.

##### 4. Informes sectoriales.

Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

En informe aportado el 10.2.2009, el Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Mediterránea Andaluza dice literalmente que «el informe emitido por el Servicio Encargado el 21 de noviembre de 2006 (existente en el expediente y del que se adjunta copia), en relación con la estimación de deslinde del Arroyo del Nacimiento en un tramo de 700 m. de largo, a su paso por los Sectores "PEEL-Torremolinos" y "SUP-R-1.14", en el término municipal de Torremolinos (Málaga), se considera por este Organismo suficiente para el desarrollo de las figuras de planeamiento de los sectores afectados».

No obstante, el informe requerido y reiterado en los informes técnicos anteriores no estaba referido únicamente al

asunto de deslinde del Arroyo del Nacimiento sino también al establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas sobre las nuevas demandas de recursos hídricos. En cualquier caso, podría interpretarse que dado que el suelo sobre el que está interviniendo el Plan de Sectorización ya se encuentra clasificado como suelo urbanizable en el PGOU vigente y que éste fue evaluado por la Confederación Hidrográfica y los organismos responsables del suministro de agua en el municipio de Torremolinos, este informe podría no ser necesario en este expediente, según se establece en el último párrafo del citado artículo.

#### Informe de Carreteras.

En el informe recibido el 10.2.2009, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en referencia al Plan de Sectorización y al Plan Parcial que lo desarrolla, dice textualmente que «informa favorablemente ambos planes presentados, si bien la conexión del nuevo vial con la nueva glorieta del enlace 227 de la Autopista de Peaje AP-7, deberá de ser objeto de expediente independiente, para lo cual deberá presentarse en la Unidad de Carreteras de Málaga, proyecto redactado por Técnico Competente y visado por su Colegio Profesional, para su autorización si procede por este Organismo».

#### Informe de Medio Ambiente.

Con fecha 8.3.07, se remite escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el que se considera que el Plan de Sectorización de referencia no está sujeto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, que estaba previsto en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, ya que dicho sector de suelo urbanizable fue objeto de evaluación en la aprobación de plan general vigente y una vez comprobado que, según la documentación aportada, su desarrollo no afecta a nuevos sistemas generales ni a la clasificación de suelo no urbanizable en el sentido del epígrafe 20 del Anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

#### Informe de Comercio.

Con fecha 18.4.07, se recibe informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, analizando la congruencia con el Plan Andaluz de Orientación Comercial de las propuesta de planeamiento urbanístico que prevean localización de un gran establecimiento comercial o dispongan sobre determinados terrenos la compatibilidad de dicho uso. En cualquier caso deberán solicitarse las licencias comerciales que sean preceptivas para la instalación de cualquier gran establecimiento comercial en Andalucía.

#### 5. Conclusiones.

Tras el análisis completo del expediente, los informes sectoriales emitidos, y las consideraciones aportadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, puede considerarse viable este expediente.

No obstante, deben cumplimentarse y llevarse a cabo los aspectos recogidos en este informe relativos a la delimitación gráfica del dominio público hidráulico y servidumbres, los compromisos y garantías para la urbanización, recogidas en el artículo 12.4.e de la LOUA.

Igualmente, debe quedar claro que cualquier determinación que afecte a viales situados fuera del sector no son motivo de este expediente, siendo necesario para su futura adecuación a las determinaciones recogidas en este Plan de Sectorización que pudieran afectarles, el inicio de un expediente independiente.

## VALORACIÓN JURÍDICA

### TRAMITACIÓN

En la tramitación administrativa municipal se incluyen los siguientes documentos:

a) Acuerdo del Pleno de 29.8.06 de aprobación inicial del Plan de Sectorización según certificado de Secretaría de 13.9.06.

b) Documentos que justifican el sometimiento del expediente al trámite de información público mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicación en el BOP núm. 197, de 16.10.06 y en el «Diario Sur» de 20.10.06.

c) Certificado de Secretaria de 28.11.06 en el que consta la presentación de 3 escritos de alegaciones.

d) Acuerdo de desestimación de las alegaciones y aprobación provisional de 8.1.07, según certificado de Secretaría de 11.1.07.

e) Incorporación de los informes sectoriales que se mencionan en el informe del Servicio de Urbanismo de 23.2.09, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.<sup>a</sup> de la LOUA.

En la tramitación del expediente se han seguido las reglas previstas en el artículo 32 de la LOUA, precepto que regula la tramitación de los instrumentos de planeamiento, aplicable a los planes de sectorización, sin perjuicio de las específicas contenidas en el artículo 12 del mismo texto legal. El apartado 1, regla 3.<sup>a</sup>, del artículo 32 de la LOUA indica que «la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren...».

Cuando no se aprecie deficiencia documental alguna, el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva podrá adoptar cualquiera de las decisiones previstas en el artículo 33.2 de la LOUA.

### COMPETENCIA

La competencia para la aprobación definitiva de los Planes de Sectorización se atribuye a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con el artículo 31.2.B) a) de la LOUA.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, previas deliberaciones y aclaraciones que constan en acta, en plazo para resolver y notificar, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

## R E S U E L V E

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) LOUA el Plan de Sectorización del Sector PEEL del PGOU de Torremolinos (Málaga), según el documento de fecha julio 2006, aprobado provisionalmente el 8 de enero de 2007, debiendo cumplimentar y subsanar los aspectos recoge-

dos en el informe del Servicio de Urbanismo de 26 de febrero de 2009 relativos a:

a) La delimitación gráfica del dominio público hidráulico y servidumbres.

b) Los compromisos y garantías para la urbanización, recogidas en el artículo 12.4.e) de la LOUA.

Lo anterior con las indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos y con indicación expresa de que cualquier determinación que afecte a los viales situados fuera del sector no son objeto de este expediente, siendo necesario para su futura adecuación a las determinaciones recogidas en este Plan de Sectorización que pudieran afectarles un expediente independiente.

2.º Notificar la Resolución adoptada al Ayuntamiento de Torremolinos y a los que aparezcan como interesados en el procedimiento y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, supeditando el registro y publicación al cumplimiento y subsanación de los aspectos indicados en el apartado anterior.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 9 de marzo de 2009, La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección Urbanismo. Fdo. Josefa López Pérez.

## ANEXO II

### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Expte.: EM-TRR-49.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2009, se dicta Resolución en los siguientes términos:

Con fecha 3 de marzo de 2009, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga acuerda aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.b) de la LOUA el Plan de Sectorización del Sector PEEL de Torremolinos (Málaga), supeditando el registro y publicación al cumplimiento y subsanación de las determinaciones contenidas en el Apartado 1.º de dicho Acuerdo, a saber:

a) La delimitación gráfica del dominio público hidráulico y servidumbres.

b) Los compromisos y garantías para la urbanización, recogidos en el artículo 12.4.e) de la LOUA.

Con fecha 27.3.2009 (reg. entrada núm. 12709), el Ayuntamiento de Torremolinos aporta la documentación que cumple el apartado a), y el b) con documentos aportados el 9.3.2011 (reg. entrada núm. 2752).

Vistos los antecedentes expuestos, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

## RESUELVO

1.º Proceder a la inscripción y depósito del citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas del Plan de Sectorización para el desarrollo del sector del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU de Torremolinos «Sector PEEL».

El Plan de Sectorización «Sector PEEL», podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 7 de junio de 2010 El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Fdo. Enrique Benítez Palma.

## ANEXO III

### NORMAS URBANÍSTICAS

### MEMORIA DE ORDENACIÓN

#### CRITERIOS, OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA ORDENACIÓN

La finalidad estructural y primaria de este Plan es consolidar y articular el territorio del borde norte de la ciudad según los ejes principales de actividad en proceso de estructuración. Para ello la ordenación estructural adopta los siguientes criterios y objetivos específicos:

1.º Trazar y dimensionar el sistema general viario racionalizando y ampliando la capacidad de las vías que están actualmente en servicio, para adaptarlas tanto a las necesidades derivadas de las previsiones de uso comercial, hotelero y de servicios, como a la consolidación y complementación de la estructura urbana de esta parte de la ciudad. A tal fin, y según se describe con detalle más adelante, la directriz principal del vial de acceso a Torremolinos desde la Autopista A-7 (calle Costa Rica) que atraviesa los terrenos objeto de la ordenación y pasa hacia la ciudad bajo la Avenida Manuel Fraga Iribarne al sur de la Glorieta del Turista, se modifica para conectar directamente con dicha Glorieta, decisión que se complementa con el rediseño del conjunto del sistema de accesos y distribución de tráfico en estos terrenos y su entorno próximo.

Este eje de penetración desde la Autopista, que es ya la calle de titularidad municipal denominada Costa Rica, se transformará así en avenida urbana.

2.º Complementar el eje descrito de penetración desde la Autopista A-7, actual calle Costa Rica, con una supermalla de vías locales de gran capacidad, formando una red de vías aproximadamente rectangular, que contribuya (conjuntamente con el sector colindante R.1-14) a organizar y estructurar los suelos comprendidos entre la Circunvalación de Torremolinos y la Autopista A-7. La actuación queda así delimitada por viales compatibles con las opciones de malla viaria que se están considerando por la Revisión del Plan General.

3.º Potenciar las sinergias y complementariedades entre el Palacio de Congresos y los usos a implantar aquí: hotelero, comercial y terciario, en su conjunto y por cada par de usos (Hotel-Congresos, Hotel-Centro Comercial y Centro Comercial-Congresos) asignando al primer par la cúspide jerárquica de este sistema de relaciones.

Para ello, de acuerdo con lo ya establecido en el Convenio Urbanístico, se da al planeamiento de desarrollo la indicación de situar el uso hotelero en colindancia con el Palacio de Congre-



sos, facilitando la conexión o vinculación directa entre ambos. La ordenación deberá además establecer condiciones que faciliten la permeabilidad entre el hotel y la zona comercial y de servicios, organizando el sistema de relaciones funcionales en superposición transversal al sistema de la accesibilidad primaria.

4.º Apoyar la composición del orden urbano en las cualidades morfológicas e iconográficas del lugar. En este caso, la continuidad física y visual del viario con los itinerarios que discurren por el entorno de los Manantiales y se adentran en la Sierra, al otro lado de la autopista A-7 –continuidad que la Revisión del Plan General se propone mantener– aconseja al planeamiento de desarrollo la disposición axial de las áreas libres de parques y jardines en torno al eje de acceso, para facilitar la conexión del núcleo urbano con la Sierra a través de áreas verdes y espacios libres.

5.º Delimitación de un único sector que incluye los suelos destinados a Sistemas Generales Viario y de Espacios Libres, siendo este el criterio más adecuado a las dimensiones del ámbito considerado en su relación con la distribución de la propiedad del suelo y con la de los aprovechamientos a uno y otro lado del vial general, que atraviesa dicho ámbito de norte a sur dividiéndolo en dos subsectores desiguales en superficie, que complicarían innecesariamente la gestión y ejecución del planeamiento de desarrollo si se segregasen como dos sectores.

#### JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CATEGORÍA DEL SUELO

##### 1. El proceso de ocupación de suelo.

El Plan General de 1996 clasificó Suelo Urbanizable Programado en extensión de 268 ha, organizadas en 13 sectores para el primer cuatrienio, y 7 para el segundo.

El Suelo Urbanizable No Programado se limitaba en el Plan General a un único sector de unas 14 ha, el que es objeto de este Plan de Sectorización.

En desarrollo del Plan General se han aprobado definitivamente 14 Planes Parciales, y 3 están en tramitación; lo que equivale a que solo 3 de los 20 programados no han presentado el Plan Parcial a trámite. Como en marzo de 2003 se aprobó definitivamente la Modificación del PGOU que introducía un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado (el R.1-14), son pues 4 los sectores (de 21) que no han iniciado su desarrollo.

En síntesis numérica, si incluimos también en la totalidad del suelo urbanizable clasificado por el Plan General vigente el único sector de suelo no programado (el que nos ocupa aquí, de 14 ha), tendremos que la extensión de suelo urbanizable clasificada es de 2.405.800 m<sup>2</sup>s. De ella se ha desarrollado mediante Planes Parciales una extensión de 2.277.900 m<sup>2</sup>s, quedando por desarrollar 127.900 m<sup>2</sup>s, equivalente al 5,32% del suelo urbanizable clasificado.

Resulta de ello evidente, en cualquier estrategia de ocupación de suelo y desarrollo urbano, la oportunidad de sectorizar el único ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, habiendo además transcurrido ya más de dos cuatrienios de programación.

La contundencia de las cifras y el grado de agotamiento del suelo que muestran, legitiman también la oportunidad de esta sectorización anticipada a la terminación y tramitación de la Revisión del Plan General, ahora en curso. Una espera a la aprobación definitiva del nuevo Plan General provocaría una carencia traumática de suelo, contraria a un proceso razonable de ocupación y aplicación del planeamiento a su finalidad de regulación del crecimiento urbano.

En una estrategia de localización y estructuración urbana, resulta que en los diez años de desarrollo del Plan General el borde norte de la ciudad, articulado por la circunvalación de la carretera nacional, ya hoy convertida en avenida urbana, se ha ido consolidando como eje de servicios y actividades terciarias, recreativas y dotacionales.

La evidencia de este avanzado proceso de urbanización y agotamiento del suelo programado en 1996, y su reconocimiento objetivo por las Administraciones públicas del urbanismo, la aporta el cambio de categoría de los suelos situados inmediatamente al norte y al exterior de los que son objeto de esta actuación. El cambio de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado se produjo en el sector más exterior denominado R.1-14 mediante modificación del Plan General acordada por la CPOTU de Málaga el 26 de marzo de 2003. Por tanto, desde el punto de vista de la secuencia de incorporación de suelos al proceso urbanizador, esto es, de programación del desarrollo, como también desde una consideración topológica del modelo urbano, y su reconocimiento administrativo, resulta obviamente justificado el cambio de categoría del suelo aquí promovido.

Se daría de otro modo la circunstancia, contraria a la lógica territorial de ocupación y evolución del suelo, de generarse en esta posición estratégica y nodal un alveolo vacante y en expectativa, cuando se van a desarrollar suelos sectorizados más al exterior, que resultarían en discontinuidad estructural con la ciudad.

Obsérvese que, en el conjunto de los suelos ya urbanos y programados del amplio entorno territorial, entre la Avenida de Circunvalación y la Autopista A-7, este sector ocupa la posición central entre las dos implantaciones primigenias del borde equipado de Torremolinos: el Palacio de Congresos y el Parque Acuático; así como se sitúa en el entronque de los dos ejes de actividad: la calle Costa Rica (penetración desde el exterior) y la avenida M. Fraga (borde del consolidado central).

2. Coherencia de la sectorización con las estrategias para la utilización del suelo.

El ámbito que se categoriza y se incorpora al modelo territorial constituye el lugar de conexión de la ciudad de Torremolinos con la arteria básica territorial de la aglomeración de Málaga y de la Cosa de Sol: la Autopista A-7. La incorporación de estos suelos al modelo territorial se hace coincidiendo con el inicio de la construcción de la Hiperronda de Málaga, en su enclave de conexión con la A-7, esto es, en el primer enlace costero y turístico de la nueva vía regional y, a escala intermunicipal, nueva conexión al Aeropuerto.

La coherencia de esta propuesta, además de evidente ha sido estudiada y refrendada analítica y propositivamente por los trabajos de Avance y revisión –en marcha– del Plan General de Torremolinos.

La adecuación entre la actividad terciaria que se propone implantar en el lugar y la estructura viaria territorial, ha sido tratada y establecida en el Estudio de Movilidad e Impacto de Tráfico realizado para verificar la corrección de los tráfico y la distribución de la movilidad que se van a generar, que se incorpora como Anexo IV a esta Memoria.

Y los parámetros que inciden en la sostenibilidad de los usos y actividades a implantar han sido estudiados y valorados en el Informe Sectorial Ambiental que se incorpora como Anexo III a esta Memoria.

#### DESCRIPCIÓN DE LA SECTORIZACIÓN Y LA ORDENACIÓN PROPUESTA, Y SU INTEGRACIÓN EN LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PGOU

##### 1. Relaciones con el territorio y con la ciudad.

El ámbito que se ordena contribuirá a conformar la ciudad de Torremolinos y se sitúa en posición cualificada dentro de la conurbación de la Costa del Sol Occidental. Al pie de la Circunvalación de Torremolinos –a menos de 15 km de Málaga– entre el Palacio de Congresos y el Acupark de Torremolinos, el límite exterior de ámbito, el noroeste, queda a 350 metros de la autopista A-7 y se conecta directamente con ella a través de la vía de enlace (calle Costa Rica) que lo atraviesa conectando la A-7 con el centro urbano de Torremolinos mediante paso inferior bajo la Avenida de Manuel Fraga Iribarne, en las proximidades de la Glorieta del Monumento al Turista.



El acceso regional a este ámbito es el que aporta la autopista A-7, en tanto que la conexión con el entorno próximo se apoya en la Circunvalación, ampliándose y diversificándose con el nuevo viario que traza este Plan de Sectorización mediante los siguientes elementos del Sistema General Viario:

1) Penetración desde la Autopista A-7 (calle Costa Rica), que se obtiene mediante rediseño de la actual, consistente en conexión directa del enlace de la A-7 con la Glorieta del Turista y duplicación de la sección del mismo, pasando de dos carriles y 7 metros, a cuatro carriles de 3,50 m. cada uno, y mediana, con una sección total sin aceras de 16 m.

Este cambio de sección se aplicará por el Ayuntamiento a toda la longitud de esta vía entre ambos corredores territoriales (autopista y circunvalación), extendiéndose por tanto más allá de los límites del ámbito de este Plan, en el tramo correspondiente al Sector R.1-14, coordinándose ambos sectores para garantizar la coherencia del conjunto, que no sólo exige la necesaria continuidad de esta vía sino también la correcta coordinación del resto de las infraestructuras comunes, según se expone en los correspondientes capítulos sobre redes de infraestructuras y servicios.

2) Vial suroeste, resultante de ajustes de sección y trazado del actual vial de acceso al Acuapark (calle Cuba).

#### 2. La coordinación con el sector colindante R.1-14.

La semejanza de los destinos de los sectores PEEL y R.1-14, así como el hecho de que han de coordinar todos los sistemas técnicos e infraestructurales, hace obligada la compatibilidad de ambos en todas las etapas de planeamiento y ejecución: concepto emprendedor, planeamiento parcial, proyectos de urbanización, concepción ambiental y paisajística, y ejecución. Mediante convenio entre ambas iniciativas privadas, se garantizará la suficiente coordinación y compatibilidad de los sistemas infraestructurales. El necesario principio de coordinación de servicios se establece en este Plan de Sectorización para la concepción de sus redes infraestructurales. Para ello, en los planos de las redes de todos los servicios técnicos se indica, aunque con carácter no vinculante para el planeamiento de desarrollo, el viario local, concebido para hacer posible la continuidad de las redes y el cierre de los anillos, cuando corresponde, entre los sectores Peel y R.1-14.

#### 3. Los elementos del Sistema General Viario.

Como ya se ha dicho, el Sistema General Viario que se dispone ajusta la traza del preexistente, que es de concepción carretera, para adecuarla a su nueva función e imagen en la estructura de la ciudad, y para mejorar su capacidad de interconexión. El nuevo Sistema propuesto consiste básicamente en una arteria que conecta la autopista A-7 con Torremolinos, atravesando el ámbito que se ordena, para conectar la autopista y los territorios norte con el casco urbano de Torremolinos en la Glorieta del Monumento al Turista.

Esta vía –la calle Costa Rica– consta actualmente de dos carriles, uno para cada sentido de circulación, y tiene una sección útil de 9 metros de anchura.

La incorporación de esta pieza territorial a la estructura urbana y la implantación de los usos comerciales y hotelero que se propone exigen una mayor capacidad de canalización de tráfico, y una más adecuada y nítida jerarquización de las vías. Para ello, y de acuerdo con las previsiones del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos, se ha dispuesto el eje de acceso y enlace entre los corredores territoriales (A-7 y Circunvalación) ajustando parcialmente el trazado de la actual calle Costa Rica en su recorrido interior al territorio que se ordena, manteniendo su traza entre el nudo de enlace con la A-7 y el límite norte de aquél, es decir en su recorrido por el límite oriental del Sector R1-14.

La modificación del trazado actual ha consistido, básicamente, en una inflexión del eje hacia el este para conectar directamente con la Glorieta del Turista, sin suprimir la conexión

con la calle Cuba, que encamina los flujos hacia el Acuapark y el Oeste de Torremolinos.

La actual calle Cuba se define también como Sistema General, y se duplica su sección.

El ámbito del Sistema General Viario así definido tiene una superficie de 20.402,18 metros cuadrados.

Las características de la sección transversal de las vías del Sistema General descritas son las siguientes:

A) Eje principal de acceso (nueva calle Costa Rica).

Se traza con cuatro carriles (dos por cada sentido) de 3,50 metros cada carril, y mediana de 2 metros de ancho con carriles adicionales de entrada y salida desde o hacia el vial sureste, así como para entrada y salida a las áreas de aparcamiento bajo rasante del subsector suroccidental, que se destina al emplazamiento del Centro Comercial y de Servicios. Dispone de aceras de 4 metros de anchura.

B) Vía Sureste (calle Cuba).

Este Plan modifica parcialmente la actual conexión entre la vía de servicio de la Avenida de Manuel Fraga Iribarne (calle Cuba) y la nueva calle Costa Rica. En el vértice sur del ámbito se dispone una glorieta de dos carriles, con diámetros de 20 metros (isleta) y 40 metros (exterior), que resuelve el enlace con la calle local del borde suroeste del Sector.

Su sección es variable: en su tramo sudoccidental, entre la glorieta del vértice sur y el paso bajo la Avenida, tiene tres carriles de 3,5 metros, dos para la dirección SE-SO y uno para su contraria, que con la colindante forma el par que resuelve la circulación en ambas direcciones –separadas por la mediana– por el paso bajo la Avenida.

Los otros dos carriles SE-SO se mantienen en toda la longitud de la vía y conectan con la calle Costa Rica.

Se disponen acerados de 4 y 2 metros de anchura.

#### 4. Los Sistemas Generales de Parques y Espacios Libres Públicos, y de Servicios Técnicos.

Están formados por los suelos ambiental y paisajísticamente adscritos a la Circunvalación de Torremolinos, entre esta y el Palacio de Congresos, actualmente de titularidad municipal, procedentes de espacios residuales de antiguas expropiaciones del MOPU para viales territoriales. Estos suelos estaban hasta ahora destinados a instalaciones técnicas de abastecimiento de agua, y ajardinados de hecho en la parte no ocupada, sin haber sido hasta ahora objeto de calificación, ni asignación de destino ni uso por el planeamiento. En este Plan de Sectorización se ordenan, adscribiendo la parte requerida para servicios al Sistema General de Servicios Técnicos, y la mayor parte de los suelos al Sistema General de Parques. La superficie del primero (S.G. Servicios Técnicos) es de 582,55 m<sup>2</sup>. y la de Parques 6.931,96 m<sup>2</sup>.

En cuanto que la exacta delimitación del Sistema Técnico, predimensionado en este Plan en 582,55 m<sup>2</sup>, solo podrá establecerse en su proyecto correspondiente, por razón de la complejidad hidráulica de la instalación, se entenderán la forma y la localización aquí definidas como indicativas. Ambas, forma y localización en relación con el espacio de parque, podrán ser ajustadas y alteradas en el Plan Parcial de desarrollo y en el Proyecto de Urbanización por razones técnicas, a condición de no disminuir la superficie del área de parque que envuelve al sistema técnico, ni perjudicar su adecuado ajardinamiento e imagen.

#### 5. El Sector: usos globales e intensidades.

El suelo destinado a los Sistemas Generales queda delimitado según se ha descrito en el epígrafe anterior. Dicha delimitación divide el territorio que se ordena, en el que se han de emplazar los usos hotelero, comercial y terciario, el viario y los equipamientos locales, en las dos áreas o subsectores que se describen a continuación:

1.<sup>a</sup> El subsector noreste, comprendido entre la nueva calle Costa Rica y el Palacio de Congresos. Tiene una dimensión superficial de 24.571,69 metros cuadrados. De acuerdo con el Convenio Urbanístico que desarrolla este Plan, en él habrán

de emplazarse los 16.949,26 metros cuadrados de techo de uso hotelero.

2.ª El subsector noroeste, comprendido entre la nueva calle Costa Rica y el Parque Acuático, con una superficie de 91.997,17 metros cuadrados. En él, y en cumplimiento del Convenio han de localizarse los 49.950,88 metros cuadrados de techo de uso comercial y de servicios.

La asignación y distribución espacial de los usos pormenorizados se confía al Plan Parcial de desarrollo de éste Plan de Sectorización, debiendo entenderse que la preconfiguración de localización arriba descrita que deriva del Convenio Urbanístico es, en esta figura de planeamiento de sectorización, todavía indicativa.

En este Plan de Sectorización se establece la siguiente asignación de usos:

Uso global (o dominante en la nomenclatura del PGOU):	Terciario Comercial
Uso complementario:	Hotelero
Usos compatibles:	Hostelería, Recreativo, Asistencia Sanitaria, Cultural y Equipamiento.
Espacios libres públicos y parques.	
Dotaciones públicas.	
Viaro y aparcamiento.	

Todos ellos aplicados de acuerdo con las definiciones y determinaciones del artículo 62 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Torremolinos.

La intensidad, para todos los usos excepto el de equipamiento público, es de 66.900,14 m<sup>2</sup> edificables. Equivale a una edificabilidad media sobre el ámbito del Plan de Sectorización de 0,55 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s, que resulta semejante a la establecida en los territorios, incluso más exteriores y de mayor altimetría, del entorno, y apropiada a las actividades previstas para el área.

#### 6. Fijación del aprovechamiento medio del ámbito.

De acuerdo con el artículo 59, apartado 3 de la LOUA «se entiende por aprovechamiento medio la superficie construible del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios incluidos o adscritos a la misma un aprovechamiento subjetivo idéntico, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita materializar en sus terrenos».

Para la determinación del aprovechamiento medio aplicamos el artículo 60, apartado a) de la LOUA: «En el suelo urbanizable sectorizado y ordenado, el aprovechamiento medio de cada área de reparto se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total del sector o sectores que formen parte del área, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y, en su caso, de la tipología, entre la superficie total de dicha área, incluida la de los sistemas generales adscritos».

Para referir la totalidad de los aprovechamientos –objetivo y subjetivo– al uso característico es de aplicación el artículo 61 que en sus diversos apartados prescribe:

1. El establecimiento, por «El Plan General de Ordenación Urbana y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización...» de un coeficiente «que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial».

2. En caso de previsión dentro de un área de reparto, de «usos o, en su caso, tipologías diferenciadas, que puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias».

3. La subordinación del «instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada...» a los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística o el Plan de Ordenación Intermunicipal, para la fijación o concreción de «la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado».

La aplicación de los coeficientes de ponderación de usos del Plan General vigente (punto 4.1 del Programa de Actuación) conduce a una correlación entre el valor del uso hotelero –que habría que incluir en el concepto de equipamiento privado– y el comercial, de

$$0,812/2,562 = 0,3169 \approx 0,32$$

que entendemos debe matizarse en la actualidad, habida cuenta de que el Programa de Actuación ha sido ya sobrepasado temporalmente por el plazo transcurrido desde su aprobación definitiva, que nos sitúa ya en el tercer cuatrienio.

Asimismo, al constituir el ámbito ordenado una sola área de reparto con un único sector, no van a resultar, en ningún caso, diferencias de aprovechamiento medio intersectoriales que obliguen a compensar a propietarios de un sector con aprovechamientos en otro.

La única función de la asignación de coeficientes en este caso es la valoración relativa por repercusión de las zonas lucrativas resultantes: la Hotelera y la Comercial, dado que el valor del aprovechamiento expresado en unidades del uso y tipología característicos va a carecer de un contexto espacial de valores semejantes al que quedar referido.

En tales circunstancias es aconsejable aplicar el Cuadro de Bandas de Valor del Suelo de la Norma 18 de las «Normas Técnicas de Valoración y Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para Determinar el Valor Catastral de los Bienes de Naturaleza Urbana». De dicho cuadro de bandas deducimos que la relación de valor turístico/comercial oscila en una horquilla entre 0,83 en los niveles más bajos de ambas series y 0,59 en los niveles superiores de las mismas. El carácter hotelero del uso «turístico», excluyente de los tipos puramente residenciales (apartamentos, bungalows, chalets) nos conduce a aplicar un coeficiente de tipología según el Cuadro de Coeficientes del Valor de las Construcciones de la Norma (9 de las mencionadas Normas Técnicas de Valoración).

Para la categoría 1 la relación de coeficientes entre el hotel de congresos y el apartotel es de 2,50 a 2,85. De ahí deducimos que a la residencia turística pura le correspondería un coeficiente 3,20, de modo que el tipo puramente hotelero guarda una relación de hasta  $2,50/3,20 = 0,78$  respecto del valor máximo del uso turístico que correspondería al puro residencial turístico<sup>1</sup>.

En el otro extremo de la escala –hotel básicamente residencial– la relación sería de  $2,85/3,20 = 0,89$ , de modo que aplicamos un valor intermedio, 0,85, atendiendo al carácter polivalente y no prioritariamente congresual del uso hotelero, que incorpora en este Plan esta función como opción sinérgica con el Palacio de Congresos –cuya actividad apoya, a la vez que se apoya en ella– pero sin dejar de constituir una oferta hotelera para los segmentos más cualificados del resto de las demandas turísticas con destino en la costa del Sol.

La concurrencia de ambos coeficientes (Uso y Tipología) da como resultado un coeficiente de ponderación

$$0,85 \times 0,59 = 0,50$$

que aplicamos al cálculo del aprovechamiento del Sector.

Por lo que se refiere a las condiciones de posición internas, ambos usos disfrutan de una localización equiparable respecto al eje principal, de modo que no cabe establecer diferencias de valor de posición en el interior del Sector más que por la proximidad del Palacio de Congresos, respecto del que la diferencia de distancias entre las zonas hoteleras y comercial no es suficiente para generar ventajas posicionales.

Por tanto asignamos el valor 1 al uso característico –Terciario Comercial– y 0,50 al uso Hotelero, resultando los siguientes valores de aprovechamiento objetivo y subjetivo:

a) Aprovechamiento objetivo:

$$A_0 = 16.949,26 \text{ m}^2 \text{t Hotelero} \times 0,50 \text{ u.a./m}^2 \text{t} + 49.950,88 \text{ m}^2 \text{t Comercial} \times 1 \text{ u.a./m}^2 \text{t} = 58.425,51 \text{ u.a.}$$

b) Aprovechamiento subjetivo :

$$A_s = 0,90 A_0 = 52.582,96 \text{ u.a.}$$

c) El aprovechamiento medio se obtiene dividiendo el aprovechamiento objetivo por la superficie resultante de traer a la del ámbito de la Sectorización (144.485,55 m<sup>2</sup>) la del suelo que ya es de titularidad pública (23.513,90 m<sup>2</sup>):

$$A_m = 58.425,51 \text{ u.a./}144.485,55 \text{ m}^2 \text{s} - 23.513,90 \text{ m}^2 \text{s} = 58.425,51 \text{ u.a./}120.971,65 \text{ m}^2 \text{s} = 0,483 \text{ u.a./m}^2 \text{s}$$

7. Las dimensiones de la sectorización proyectada.

El ámbito así sectorizado presenta las siguientes características dimensionales:

USOS Y EDIFICABILIDAD	
1. Usos del suelo	
Ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado	144.485,55 m <sup>2</sup> s
Sistema General Viario incluido	20.402,18 m <sup>2</sup> s
Sistema General Técnico incluido	582,55 m <sup>2</sup> s
Sistema General Espacio Libre incluido	6.931,96 m <sup>2</sup> s
Superficie del Sector a Ordenar con uso dominante Terciario Comercial	116.568,86 m <sup>2</sup> s
2. Edificabilidad	
Edificabilidad global	66.900,14 m <sup>2</sup>
Edificabilidad con destino hotelero dominante	25,3352% 16.949,26 m <sup>2</sup>
Edificabilidad con destino comercial dominante	74,6648% 49.950,88 m <sup>2</sup>

Las dotaciones de equipamiento se establecerán en el Plan Parcial de acuerdo con la LOUA y el Reglamento de Planeamiento para un sector de uso característico terciario, en las siguientes cuantías mínimas:

a) La superficie conjunta de los suelos destinados a dotaciones locales de áreas libres y de servicios de interés público y social será como mínimo los 14% de la superficie del ámbito, excluidos los Sistemas General.

b) El Sistema Local de Áreas Libres tendrá como mínimo una extensión del 10% del mismo ámbito de referencia indicado en el párrafo a).

c) Los suelos destinados a SIPS tendrán una extensión mínima del 4% de la superficie del mismo ámbito de referencia.

8. Justificación de cumplimiento del planeamiento de rango superior y legislación concurrente.

1.º Planeamiento de rango superior.

Este Plan desarrolla las determinaciones del Plan General vigente, si bien sometiendo a Innovación, conforme a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El Plan General clasifica los terrenos objeto de esta sectorización en la clase de Suelo No Urbanizable No Programado, con una calificación de uso global turístico, indicando un coeficiente de edificabilidad de 0,30 metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

La LOUA suprime la subdivisión del Suelo Urbanizable en Programado y No Programado, y la sustituye por la de Sectorizado y No Sectorizado y, consecuentemente, la figura del Programa de Actuación Urbanística (PAU) es sustituida por la del Plan de Sectorización (art. 12 LOUA), con los mismos atributos y capacidades instrumentales que aquel y, además, la de incorporar -siempre que se fundamente adecuadamente- modificación de elementos del Plan General, «innovación» del Planeamiento en la nomenclatura de la LOUA.

Es el caso de este Plan de Sectorización, la Innovación, que hemos justificado en el Capítulo 2 de esta Memoria de Ordenación, consiste en la sustitución de la calificación de Uso

global Turístico por la de Uso Terciario Comercial y Hotelero. El coeficiente de edificabilidad bruta, para el que el Plan General indica 0,3 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, es fijado por este Plan de Sectorización en 0,55 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

De acuerdo con estas nuevas condiciones que se incorporan al Plan de Sectorización como Innovación del Plan General, el techo edificable total del ámbito sectorizado y el coeficiente de edificabilidad bruta son respectivamente de 66.900,14 m<sup>2</sup>t y 0,55 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, de acuerdo con el cálculo efectuado en el epígrafe 3.6 anterior.

En todo lo que se refiere a determinaciones de ordenación el presente Plan ha seguido las prescripciones de la LOUA y del Plan General en lo que no es objeto de Innovación, del que, en sus Normas Urbanísticas, se reconoce expresamente subsidiario. El desarrollo del presente Plan de Sectorización no está sometido al concurso preceptuado por la Ley 1/97, de 18 de junio, y por el Reglamento de Planeamiento, en virtud de:

a) La disposición derogatoria de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece: 1. «Queda derogada la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en Andalucía».

b) El artículo 1 de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, suprime la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado:

Uno. Queda suprimida la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado establecida en el Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, refundiéndose ambas clases de suelo, denominándose suelo urbanizable.

Dos. Constituirán el suelo urbanizable los terrenos a los que el planeamiento general declara adecuados para ser urbanizados

Tres. Para el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Real Decreto legislativo 1/1992, para suelo urbanizable programado.

c) La disposición transitoria primera de la Ley 6/98, de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, que en su apartado b, establece:

Al suelo urbanizable programado, al suelo apto para urbanizar y al suelo urbanizable no programado se les aplicará el régimen de derechos y deberes establecido en esta Ley para el suelo urbanizable. El desarrollo del suelo urbanizable no programado podrá promoverse directamente, sin necesidad de concurso, mediante los instrumentos de planeamiento previstos en la legislación urbanística.

2.º Leyes y normas sectoriales.

El presente Plan cumple las prescripciones de las leyes y disposiciones sectoriales de aplicación en su ámbito, que se refieren a la legislación medioambiental, a las leyes y reglamentos que regulan la planificación de infraestructuras de Servicios Urbanísticos y a la legislación turística. Las leyes y disposiciones a las que se da cumplimiento y desarrollo se enuncian en el epígrafe 3.4. Capítulo 3, del «Informe Sectorial Ambiental» que forma parte integrante de este Plan de Sectorización como Anexo a esta Memoria.

En cumplimiento de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, modificada por la Ley de Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), este Plan de Sectorización, en cuanto que prevé la localización de uso comercial con carácter de gran establecimiento comercial, se someterá a informe no vinculante de la Conserjería competente en materia de comercio, a los efectos previstos en esta Ley.

El cumplimiento de la legislación turística se instrumenta por el propio procedimiento administrativo de la tramitación de licencias, que incluye informe preceptivo y vinculante de la Administración sectorial competente.

Asimismo, el cumplimiento de las normas y reglamentos que regulan la planificación de las infraestructuras de servicios urbanísticos se asegura por la propia subsidiariedad de este Plan respecto de las Normas Urbanísticas del Plan General y por el procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbani-



zación, que implica certificaciones preceptivas y vinculantes de las compañías concesionarias de los servicios sobre su suficiencia, que han sido ya solicitados a las compañías titulares.

Por último, en cumplimiento de la legislación medioambiental se ha realizado el preceptivo Informe Sectorial Ambiental (Anexo III a esta Memoria) cuyas recomendaciones se hacen efectivas en las determinaciones planimétricas y normativas de este Plan.

9. Descripción de los esquemas de infraestructuras propuestos para las redes de servicios. Acometidas generales y demandas previsibles.

**A. RED VIARIA Y ACCESOS.**

La ordenación del sector se apoyará en la Avenida Costa Rica, de la que partirán los principales ejes viarios internos del sector.

De acuerdo con las indicaciones realizadas por los Servicios Municipales, está previsto financiar con cargo al Sector el desdoblamiento de esta vía, recogido en el Planeamiento vigente con la calificación de Sistema General Viario.

Asimismo, en esta innovación de planeamiento se recoge una modificación de trazado de dicha avenida para que se entregue en la Glorieta del Turista, remodelando la actual intersección apoyada en el paso inferior bajo la antigua variante.

En el límite superior, fuera del sector, se sitúa el nudo de enlace con la autovía A-7, que dentro de las obras para la construcción de la nueva hiperronda, se amplía, mejorando sus condiciones funcionales y de capacidad. De esta forma, la avenida Costa Rica se desarrollará como frente urbanizado conjunto del sector R1-14 y del sector objeto de esta innovación entre el enlace con la A-7 y la Glorieta del Turista.

**B. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

Las redes de infraestructuras se configurarán en coherencia con la consideración de la Avenida Costa Rica como eje principal de ordenación.

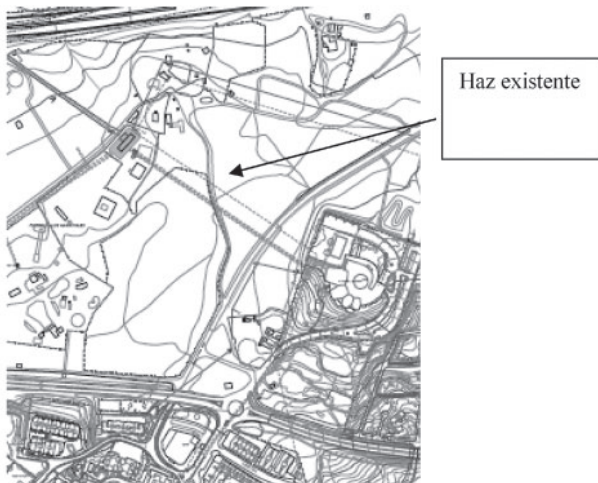
La evaluación de la demanda correspondiente a cada uno de los servicios básicos, se ha realizado partiendo de los estándares aceptados por cada una de las compañías explotadoras y los Servicios Técnicos Municipales.

Para el dimensionamiento de las redes se ha tenido en cuenta los m<sup>2</sup> de techo correspondiente a cada uso y las superficies destinadas a espacios públicos y equipamientos.

**- Energía eléctrica**

El sector dispondrá de una acometida común con el sector R1-14 en el haz que discurre por el interior del sector entre la Subestación y el Palacio de Congresos.

Asimismo en la urbanización interna se preverá la reserva necesaria para canalizar este haz de líneas de Media Tensión por el viario interno. Además se contemplará la reserva para la futura conexión en alta de la Subestación de los Manantiales con la de la Cizaña.



		SUELO (m <sup>2</sup> )	TECHO (m <sup>2</sup> )	POTENCIA (kW)	
SECTOR	COMERCIAL	62.660,54	49.950,88	50 W/m <sup>2</sup>	2.497,54
	HOTEL	24.571,49	16.949,26	50 W/m <sup>2</sup>	847,46
	EQUIPAMIENTO	4.668,71	4.668,71	40 W/m <sup>2</sup>	186,75
	ELIBRE	11.718,99		1 W/m <sup>2</sup>	11,72
	VIARIO PEATONAL	1.535,15		1 W/m <sup>2</sup>	1,54
	VIARIO	11.413,78		1 W/m <sup>2</sup>	11,41
SISTEMA GENERAL	ESPACIO LIBRE	4.791,51		1 W/m <sup>2</sup>	4,79
	TÉCNICO	582,55			
	VIARIO	22.542,63		1 W/m <sup>2</sup>	33,81
		144.485,55	71.568,85		3.595,03

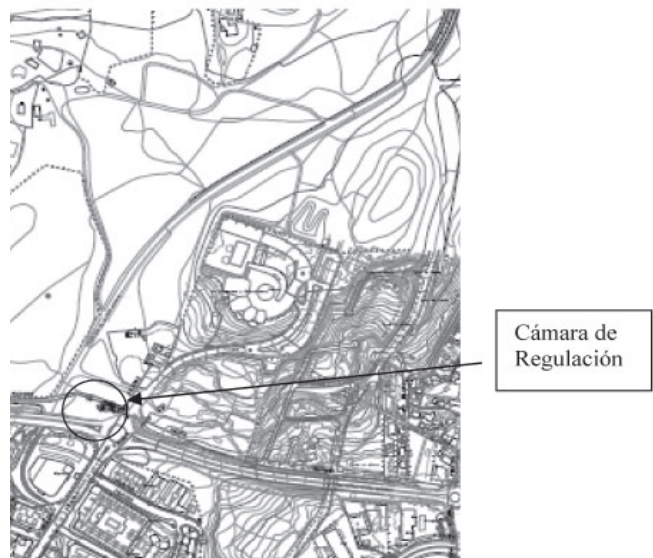
Por tanto la energía total demandada es de 3.630,82 kW. Y la potencia demandada es de 4.034,24 kW, por lo que se necesitarán 3 Centros de Transformación de 2 trafos cada uno.

**- Agua Potable.**

La conexión general se realizará en la cámara de regulación existente en las inmediaciones de la Glorieta del Turista.

Dicha acometida dotará de servicio a la red de depósitos de regulación interna del sector. Esta red de depósitos de regulación garantizará la dotación de al menos dos días punta de demanda y se situarán en cotas diferentes para dotar de servicio y presión a las diferentes manzanas que integrarán el futuro complejo comercial integrado por este sector y el sector R1-14.

Al estar la cámara afectada por la rectificación del viario de la Avenida Costa Rica, la acometida se realizará de la nueva arqueta, cuyas obras se incluirán dentro del proyecto de duplicación de la Avenida.



		SUELO (m <sup>2</sup> )	TECHO (m <sup>2</sup> )	ABASTECIMIENTO *(l/s)	
SECTOR	COMERCIAL	62.660,54	49.950,88	0,25 l/s/ha	3,75
	HOTEL	24.571,49	16.949,26	0,25 l/s/ha	1,27
	EQUIPAMIENTO	4.668,71	4.668,71	0,25 l/s/ha	0,35
	ELIBRES	11.718,99			
	VIARIO PEATONAL	1.535,15			
	VIARIO	11.413,78			
SISTEMA GENERAL	ESPACIO LIBRE	4.791,51			
	TÉCNICO	582,55			
	VIARIO	22.542,63			
HIDRATANTES		2,00		16,67	33,34
		144.485,55	71.568,85		38,71

Por tanto, la demanda diaria será:  
 Parcelas: 5,42 x 3600 x 8 h/día = 156.096 litros  
 Hidrantes: 33,34 x 2 h/día = 240.048 litros  
 Por lo que demanda en total 400 m<sup>3</sup>.

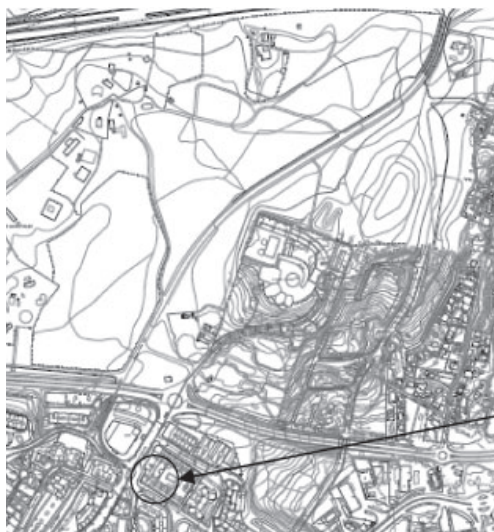
- Riego.

		SUELO (m <sup>2</sup> )	TECHO (m <sup>2</sup> )	RIEGO *(l/s)	
SECTOR	COMERCIAL	62.660,54	49.950,88		
	HOTEL	24.571,49	16.949,26		
	EQUIPAMIENTO	4.668,71	4.668,71		
	ELIBRES	11.718,99		2 l/m2/día	0,81
	VIARIO PEATONAL	1.535,15		1 l/m2/día	0,05
	VIARIO	11.413,78		1 l/m2/día	0,40
SISTEMA GENERAL	ESPACIO LIBRE	4.791,51		2 l/m2/día	0,33
	TÉCNICO	582,55			
	VIARIO	22.542,63		1 l/m2/día	0,78
		144.485,55	71.568,85		2,38

- Saneamiento.

La red de saneamiento se dimensionará para recoger los efluentes del sector R1-14 y las posibles ampliaciones previstas en el Planeamiento en revisión en el frente oriental de la Avda. Costa Rica.

La conexión se realizará en la red existente situada en el paso inferior de la variante de Torremolinos de diámetro 400 mm.



Punto de enganche

		SUELO (m <sup>2</sup> )	TECHO (m <sup>2</sup> )	SANEAMIENTO (l/s)	
SECTOR	COMERCIAL	62.660,54	49.950,88	0,25 l/s/ha	3,75
	HOTEL	24.571,49	16.949,26	0,25 l/s/ha	1,27
	EQUIPAMIENTO	4.668,71	4.668,71	0,25 l/s/ha	0,35
	ELIBRES	11.718,99			
	VIARIO PEATONAL	1.535,15			
	VIARIO	11.413,78			
SISTEMA GENERAL	ESPACIO LIBRE	4.791,51			
	TÉCNICO	582,55			
	VIARIO	22.542,63			
		144.485,55	71.568,85		5,37

- Pluviales

La conexión se realizará en el embovedado existente de la cuenca general del Arroyo Nacimiento.

Con el fin de evitar posibles incrementos o alteraciones en el comportamiento de la red debido a las aportaciones originadas por aguaceros de corta duración y gran intensidad, el sector dispondrá de un tanque de tormentas que se dimensionará para laminar las avenidas originadas por este tipo de lluvias torrenciales.

Para obtener el caudal que va a evacuar el sector se obtiene el dato de la tormenta de proyecto a partir del método de la Dirección General de Carreteras, a partir de las coordenadas UTM: X = 365.237, Y = 4.054.777, de donde se obtiene una precipitación media de 73 mm y un coeficiente Cv= 0,45. Por tanto, para un período de retorno de 25 años, la tormenta de proyecto es de 142 mm.

Considerando un coeficiente de escorrentía de 0,9 para los viales y zona edificable y 0,5 para espacios libres y zonas verdes, se obtiene un caudal de 4 m<sup>3</sup>/s.

El sector también debe contemplar el caudal proveniente del cerro existente al este del sector (al norte del Palacio de Congresos) que por el método racional evacua un caudal de:

CÁLCULO DE CAUDALES PARA LAS DIRERENTES CUENCAS								
PERÍODO DE RETORNO, 25 AÑOS				PD = 142,00 MM/DÍA				
NÚM. CUENCA	CARACTERÍSTICAS DE LA SUPERFICIE DEL AGUA			CÁLCULO HIDROLÓGICO				
	SUPERFICIE	LONGITUD	PENDIENTE	Tc	Id = Pd/24	UMBRAL E	ESCORR.	CAUDAL
	A (km <sup>2</sup> )	L (km)	J (m/m)	(h)	mm/h	Pomed	Cmed	Q (m <sup>3</sup> /s)
Cuenca 1	0,040	0,350	0,0700	0,224	5,92	20	0,400	0,594

En conjunto se debe diseñar el tanque de tormentas para un caudal de 4,6 m<sup>3</sup>/s.

- Telefonía.

Los enganches a la red general se realizarán en las cámaras existentes en la Glorieta del Turista.

La red interna del sector se dimensionará para garantizar el servicio a todas las instalaciones con dos operadores alternativos. Los prismas generales de conducciones serán comunes y dispondrán de arquetas independientes para cada operador.

C. CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE SUFICIENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y DOTACIONES

Por el equipo redactor de este Plan de Sectorización se han remitido escritos conteniendo las demandas estimadas de cada suministro y solicitando su certificación de suficiencia, a cada una de las compañías explotadoras y a los Servicios Técnicos Municipales, a efectos de cumplimiento del artículo 12.4.f) de la LOUA.

- FICHA DE DIRECTRICES DE PLANEAMIENTO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO



IDENTIFICACIÓN: UE-SUNS-PEEL  
 ÁREA DE REPARTO: SUNS-PGOUT APROVECHAMIENTO MEDIO:  
 0,483 UA/m<sup>2</sup>  
 ORDENACIÓN  
 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Desarrollo del único ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos mediante Plan de Sectorización, con innovación

consistente en cambio del uso característico de turístico a terciario comercial, y con edificabilidad de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se trata de consolidar y articular los ejes de equipamiento comercial, de servicios y usos recreativos que se vienen configurando, de acuerdo con el modelo territorial de los Planes Generales de 1983 y 1996, en el borde norte de la circunvalación de Torremolinos, contribuyendo a impulsar la actividad del Palacio de Congresos y la oferta turística cualificada de la ciudad.

SUPERFICIE TOTAL m <sup>2</sup> SUELO	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAs	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UAs	10% CESIÓN UAs	EXCESOS APROVECHAMIENTO UAs
144.485,55	0,483	58.425,51	52.582,96	5.842,55	0

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	TECHO EDIFICABLE MÁXIMO m <sup>2</sup> t	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO m <sup>2</sup> t	10% CESIÓN m <sup>2</sup> t	EXCESOS APROVECHAMIENTO m <sup>2</sup> t
Terciario Comercial	0,55	66.900,14	60.210,13	6.690,01	0

OTROS USOS	EDIFICABILIDAD TOTAL m <sup>2</sup> t	COEFICIENTE PONDERACIÓN USO	APROVECHAMIENTO UAs	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE m <sup>2</sup> s	ALTURA MÁXIMA NÚM. PLANTAS
Comercial	49.950,88	1	49.950,88	62.660,54	-
Hotelero	16.949,26	0,50	8.474,63	24.571,69	-
TOTAL	66.900,14	0,873324	58.425,51		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS (TOTAL)		27.916,69 m <sup>2</sup> s	DOTACIONES LOCALES		
VIARIO m <sup>2</sup> s	TÉCNICO m <sup>2</sup> s	ESPACIOS LIBRES m <sup>2</sup> s	VIARIO m <sup>2</sup>	ESPACIOS LIBRES m <sup>2</sup> s	S.I.P.S. m <sup>2</sup> s
20.402,18	582,55	6.931,96	(1)	(1)	(1)

(1) De acuerdo con LOUA y Reglamento de Planeamiento para un sector con uso característico terciario.

GESTIÓN	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	COMPENSACIÓN
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:	PLAN PARCIAL
PROGRAMACIÓN:	TERCER CUATRIENIO

DIRECTRICES PARA EL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

1. Sistema Viario Local.

Su disposición responderá al objetivo de complementar la calle Costa Rica, como canal de penetración de flujos desde la Autopista A-7 al centro urbano, con otra vía de capacidad apreciable que canalice también flujos con origen-destino en los terrenos al norte de este Sector, y los conecte con el borde sur de contacto con la Circunvalación de Torremolinos.

Indicativamente, este canal de circulación local sería una calle situada en el borde este del sector con el Parque Acuático, y que en dirección norte-sur conecte el sector R.1-14 con la calle Cuba.

Este vial optimizaría además los movimientos de entrada y salida a los lugares de actividad comercial, tal como ha sido establecido en el Estudio de Tráfico (Anexo IV), descargando de solicitudes la calle Costa Rica, y canalizando por él los servicios de transporte colectivo de función local.

Este vial resulta también aconsejable para la organización de las redes infraestructurales y para su estructuración y conexión con el entorno, como ha quedado establecido en el anterior capítulo 3, epígrafe 3.9.2.

2. Red peatonal y de recorridos ambientales.

El planeamiento de desarrollo establecerá recorridos peatonales que configuren una clara relación de acceso entre el continuo urbano de Torremolinos y las actividades terciarias a implantar en este Sector. En cuanto que así sea físicamente posible, esto es, salvo en los vados y cruces de la red rodada, los recorridos peatonales se resolverán de modo ambientalmente confortable, en colindancia o incluidos en áreas verdes,

y se dispondrá preferentemente en sentido norte-sur para facilitar el tránsito de paseo entre la ciudad y la Sierra.

3. Sistema Local de parques y jardines.

En coincidencia con el criterio expuesto para la red de recorridos peatonales, la dotación verde se dispondrá preferentemente en sentido aproximado norte-sur, acentuando la imagen y función de este enclave como transición entre la ciudad y la sierra.

4. Localización y categorías de usos.

En aplicación del Convenio Urbanístico de Planeamiento, y con legitimidad en los estudios que lo sustentaron, el uso dominante Terciario Comercial se situará en el subsector suroeste, entre la calle Costa Rica y el Parque Acuático, donde también deberá situarse la dotación de equipamiento público.

El uso hotelero, de acuerdo con su objetivo de reforzar y cualificar el Palacio de Congresos, se situará colindante con este, entre él y la calle Costa Rica.

Al uso hotelero y a los complementarios y compatibles vinculados a él se le asignará en el planeamiento de desarrollo una edificabilidad de 16.949,26 m<sup>2</sup>t; y al Terciario Comercial, y complementarios y compatibles asociados a él, 49.950,88 m<sup>2</sup>.

A los efectos de implantación de usos pormenorizados en el sector ordenado, el Plan Parcial aplicará la categorización de usos del artículo 62 de las Normas Urbanísticas del Plan General, permitiendo y regulando los siguientes:

Hotelero, Comercial en todas sus categorías, Hostelería, Recreativo, Asistencia Sanitaria, Cultural, Equipamiento público y privado, Espacios Libres, Viario, Aparcamiento e Instalaciones urbanas.

5. Protección ambiental y corrección de impactos.

Serán de aplicación en el ámbito del Plan de Sectorización las medidas de protección y corrección de impactos que propone el Informe Sectorial Ambiental que incorpora este Plan, tanto para la fase de Planificación y Proyectos como para la fase de Construcción. El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización incorporarán y aplicarán las medidas correspondientes.

## 6. Vigencia.

El presente Plan de Sectorización entra en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva y tiene vigencia indefinida.

Para su revisión o modificación se aplicarán las disposiciones establecidas a tales efectos por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## 7. Desarrollo Normativo.

El Plan Parcial de desarrollo establecerá sus normas urbanísticas y ordenanzas de zonas en el marco normativo de las Disposiciones Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos, que serán aplicadas con las concreciones y ajustes que vengan razonablemente requeridos por la finalidad de la ordenación y el carácter de los usos que se implantan.

## - PLAN DE ETAPAS

## 1. Contenido.

El contenido de este documento se adapta a lo establecido en los artículos 74 y 62 del Reglamento de Planeamiento.

Se determina fundamentalmente:

- El Sistema de Actuación.
- El Programa temporal de la ejecución del Plan de Sectorización.

## 2. Sistema de actuación.

1. Para la ejecución del presente Plan de Sectorización se ha delimitado una única Unidad de Ejecución, cuya delimitación coincide con la del ámbito de la Sectorización, ya descrito en la Memoria de este Plan. Esta Unidad de Actuación se ejecutará por el sistema de compensación.

2. La elección del sistema es la procedente de acuerdo con los propios criterios de relación establecidos por la legislación vigente y sus desarrollos reglamentarios. Se sustenta, además en las siguientes motivaciones:

- La iniciativa privada cuenta con medios económicos y promocionales para ser autosuficiente en la actuación.

- El área de planeamiento tiene entidad suficiente para su gestión y promoción con márgenes de rentabilidad aceptables, no siendo una superficie excesiva cuyos riesgos fueran difíciles de asumir.

## 3. Desarrollo temporal.

## 3.1. Plazo total de ejecución.

La actuación urbanizadora prevista se desarrollará en su totalidad en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Por tanto se prevé una única etapa para el sector completo y los sistemas generales incluidos.

No obstante se podrán establecer en los proyectos de urbanización, fases de ejecución para distintas áreas o servicios.

## 3.2. Plazos de la documentación.

## 3.2.1. Redacción del Plan Parcial.

El Plan Parcial se presentará a tramitación en el plazo máximo de un mes tras la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

## 3.2.2. Formación de la Junta de Compensación.

El plazo para la presentación del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación será el establecido en el artículo 158 del Reglamento de Gestión Urbanística. Es decir, de 3 meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Si transcurriese dicho plazo sin que los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de la unidad de ejecución presentasen el mencionado proyecto, el Ayuntamiento requerirá a todos los propietarios para el cumplimiento de dicho requisito en el plazo de 3 meses. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a la sustitución del sis-

tema de compensación por otro de los previstos en la Ley del Suelo.

## 3.2.3. Proyecto de Reparcelación.

El plazo máximo para la presentación al Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva será de 4 meses a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

## 3.2.4. Proyecto de Urbanización.

El plazo máximo para la presentación del Proyecto de Urbanización, será de 9 meses a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

## 4. Plazo total de ejecución.

De acuerdo con estos criterios se establece el siguiente programa de plazos para presentación de documentos:

FASES	MESES	A CONTAR DESDE
1. Planeamiento de Desarrollo 1.1. Plan de Sectorización 1.2. Tramitación del Plan Parcial	0	
2. Bases y Estatutos (en su caso).	3	Aprobación Definitiva del Plan Parcial.
3. Constitución Junta de Compensación.	4	Aprobación Definitiva del Plan Parcial
4. Proyecto de Reparcelación.	6	Aprobación definitiva de Plan Parcial
5. Proyecto de Urbanización.	9	Aprobación definitiva del Plan Parcial
6. Comienzo ejecución de obras de urbanización.	3	Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.
7. Final ejecución obras de urbanización.	21	Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.
8. Solicitud de licencias de edificación.	12	Final de ejecución de obras de urbanización.

La actuación prevista se podría desarrollar en su totalidad en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Cabe esperar un plazo de 36 meses desde esa fecha para la terminación de las obras de urbanización, durante cuya ejecución podrán redactarse los proyectos de edificación para la solicitud de licencias, o bien realizarse de modo parcialmente simultáneo las obras de urbanización y edificación. Por todo ello el Plan Parcial se ejecutará en una única etapa cuyo horizonte temporal de culminación se fija en cuatro años a contar desde su Aprobación Definitiva, sin perjuicio del faseamiento que el Proyecto de Urbanización pueda establecer para la ejecución de las obras de urbanización.

## - ESTUDIO ECONÓMICO

Evaluación Económica de la ejecución de las infraestructuras generales en el sector PEEL de Torremolinos.

1. El presupuesto de Ejecución Material estimado de la urbanización (incluye la implantación de todas las infraestructuras de servicios) del ámbito sectorizado «Peel» asciende a:

Superficie Viario:  $33.957 \text{ m}^2 \times 75 \text{ €/m}^2 = 2.546.775 \text{ €}$

2. Soterramiento de línea de media tensión desde el molino del batán hasta la calle Cuba aproximadamente 500 m lineales.

La línea, de acuerdo con la información recabada de la Compañía es de 125 kV, lo que en el lenguaje habitual se conceptúa como de alta tensión, o de transporte.

El presupuesto del soterramiento de una línea de estas características asciende a 420.000 € por km.

Al ser la longitud estimada de 500 m para soterramiento, el presupuesto será de 210.000 €.

3. Azud de laminación o retención de aguas para interceptar la escorrentía de tormenta antes de su ingreso en el colector general.

Para el cálculo de esta actuación, caben varias hipótesis. De acuerdo con las conversaciones mantenidas en el Ayuntamiento con los Técnicos Municipales, y sin haber confirmado estas hipótesis en el Organismo de Cuenca que es el responsable final, partiremos de una hipótesis simplificada consistente en suponer que exclusivamente el tanque de tormentas va a cumplir la función de laminar los caudales de avenidas generados en el interior del sector. Esta hipótesis es optimista, pero entendemos que la pesimista que correspondería a laminar las avenidas correspondientes a la cuenca, darían como resultado un tanque de tormentas carente de funcionalidad por sus grandes dimensiones y escasa fiabilidad.

Partiendo por tanto de la hipótesis de no incrementar los caudales aportados por el sector a la red general de colectores de pluviales del Municipio, el dimensionamiento del tanque de tormentas de acuerdo con el método racional, da un volumen de

$$V = C \times P \times P \times 1.000 = 0,6 \times 50 \times 0,24 \times 1.000 = 7.200 \text{ m}^3$$

Con esta hipótesis y suponiendo que el tanque de tormentas se albergará bajo una superficie abierta, mediante una estructura similar a la de los depósitos convencionales de almacenaje de agua, el presupuesto estimado asciende a,

$$7.200 \times 120 \text{ €} = 864.000 \text{ €}$$

4. Reubicación el depósito /aljibe de abastecimiento existente próxima a la glorieta del turista que quedará afectada por el desdoblamiento de la calle costa rica, hasta una de las zonas verdes próximas. estimamos que es un aljibe de unos 100-120 m<sup>2</sup> y 300 m<sup>3</sup> de agua.

De acuerdo con la información recibida, realmente no es un aljibe, sino una gran caseta en la que se sitúan todas las conexiones entre las diferentes redes con una valvulería correspondiente a conducciones de gran diámetro y mecanismos de funcionamiento. El presupuesto para el traslado de la caseta y de los elementos que se sitúan en su interior, asciende a 120.000 €.

Para la rectificación de las conducciones que actualmente acometen a la caseta y que deben rectificarse para acometer a la nueva caseta, se ha partido de la hipótesis de necesitarse 150 m.l. de nuevas tuberías de gran diámetro con sus piezas especiales de conexión, lo que supone un presupuesto estimado de 135.000 €, con un precio medio del m.l. de 900 €.

El presupuesto total de esta partida se estima que pueda ascender a 255.000 €.

5. Desdoblamiento de la Avenida de Costa Rica.

La ordenación del sector se apoyará en la Avenida Costa Rica, de la que partirán los principales ejes viarios internos del sector.

De acuerdo con las indicaciones realizadas por los Servicios Municipales, está previsto financiar con cargo al Sector el desdoblamiento de esta vía, recogido en el Planeamiento vigente con la calificación de Sistema General Viario.

Asimismo, en esta innovación de planeamiento se recoge una modificación de trazado de dicha avenida para que se entregue en la Glorieta del Turista, remodelando la actual intersección apoyada en el paso inferior bajo la antigua variante.

Para su valoración se tendrá en cuenta el 50% de la superficie de este Sistema General, con el objeto de no duplicar su medición en el importe por urbanización y en este apartado:

$$50\% \text{ de } 35.450 \text{ m}^2 \times 42 \text{ €/m}^2 = 744.450 \text{ €}$$

Este precio incluye las conexiones con la Glorieta del Turista al sur y el enlace a ejecutar al norte con el sector colindante R1-14.

6. Acondicionamiento del Sistema General de Espacios Libres Públicos.

$$6.931,96 \text{ m}^2 \times 20 \text{ €/m}^2 = 138.639 \text{ €}$$

7. Resumen de presupuestos.

1. Urbanización	2.546.775 €
2. Soterramiento de línea	210.000 €
3. Tanque de tormentas	864.000 €
4. Traslado de caseta de válvulas de la red principal	255.000 €
5. Desdoblamiento de la Avenida Costa Rica	744.450 €
6. Acondicionamiento S.G. Espacios Libres	138.639 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.758.864 €</b>

Estos costos quedan remitidos a una mayor aproximación en el planeamiento de desarrollo cuando se realicen las visitas a las instalaciones técnicas actuales y se contrasten las propuestas con las Compañías y Organismos responsables.

Su estimación tiene en este Plan de Sectorización la finalidad específica de contribuir a establecer las condiciones de plazos, ejecución, capacidad y compromisos para la urbanización, por contar la iniciativa privada con medios económicos y promocionales suficientes para la actuación.

8. Ejecución de los Sistemas Generales.

Todos los Sistemas Generales definidos por este Plan de Sectorización tienen la condición de «incluidos» en el sector. Con independencia de su ejecución con cargo a la Unidad de Ejecución, el Plan Parcial determinará además los costes de urbanización propios del ámbito a ordenar pormenorizadamente.

Las inversiones requeridas por uno y otro concepto, esto es, por los Sistemas Generales incluidos y redes de infraestructuras y servicios generales por una parte, y por la urbanización del sector por otra parte, tendrán carácter privado.

- COMPROMISOS Y GARANTÍAS PARA LA URBANIZACIÓN

PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR ÚNICO «PEEL» DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO SUNP DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TORREMOLINOS

MEMORIA. ANEXO I

COMPROMISOS Y GARANTÍAS PARA LA URBANIZACIÓN

ÍNDICE

1. Justificación de la necesidad de ejecución de sistemas generales.
2. Desarrollo del Plan de Sectorización y ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los Sistemas Generales.
3. Plazos de ejecución.
4. Control del desarrollo del Sector.
5. Otras condiciones.

1. Justificación de la necesidad de ejecución de sistemas generales.

La procedencia de la ejecución de los Sistemas Generales determinados por este Plan de Sectorización queda fundamentada por las razones expuestas en el Capítulo 3 de su Memoria de Ordenación, y reside en la necesidad y conveniencia públicas de consolidar, articular y cualificar la oferta de

servicios en el borde norte de la ciudad y en torno al Palacio de Congresos de Torremolinos, como impulso a la actividad empresarial y turística de la ciudad, y apoyo a su desarrollo como ciudad con ofertas y servicios turísticos avanzados.

2. Desarrollo del Plan de Sectorización y ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales.

El desarrollo del Plan de Sectorización se asigna a un único Sector, discontinuo, en el que se incluyen los Sistemas Generales, y que se ejecutará por el Sistema de Compensación, en régimen de iniciativa privada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística. A tal efecto se delimita una única Unidad de Ejecución, que abarca el ámbito completo de la Sectorización, si bien la superficie computable de la unidad de ejecución a los efectos de la Reparcelación no incluirá la parte ocupada por los bienes demaniales existentes, por lo que sus titulares no habrán de participar en la Junta de Compensación que se constituya al efecto, ni aportar sus propiedades para aprobación del Proyecto de Reparcelación, entendiéndose, conforme al artículo 112.4 de la LOUA, sustituidas las superficies de estos bienes demaniales, por las mismas que resulten de la ejecución del planeamiento.

En consecuencia, a los efectos de determinar los derechos de los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, ha de contarse una superficie de 120.971,65 m<sup>2</sup>, superficie ésta que resulta de deducir de la superficie total de la unidad de los terrenos expropiados en su día por el MOPU para construcción de carreteras, cedidos posteriormente al Ayuntamiento, que totalizan una superficie de 23.513,90 m<sup>2</sup>, y se han representado gráficamente en el Plano de Información I.9.

Las obras de los Sistemas Generales se proyectarán conjuntamente con la de los Sistemas Locales, de modo que puedan ejecutarse simultáneamente si se estimase conveniente, sin perjuicio de su posible división en fases.

La ordenación del Plan Parcial deberá coordinarse con la del Sector R1-14 colindante.

El Proyecto de Urbanización deberá asimismo coordinarse con el del Sector R1-14 colindante, contemplando sus conexiones con él y su incidencia en el cálculo y dimensionado de sus propias infraestructuras.

### 3. Plazos de ejecución.

Una vez aprobado definitivamente el Plan de Sectorización se procederá como se determina en su Plan de Etapas. En él se establece la tramitación inmediata del Plan Parcial a la aprobación del Plan de Sectorización.

Para el comienzo de las obras de urbanización se establece un plazo de 3 meses desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, que se ejecutará en 21 meses, como máximo, a contar desde esta última.

### 4. Control de desarrollo del Sector.

El Plan Parcial contendrá la necesaria información sobre la distribución actual de la propiedad del suelo a efectos de notificaciones del proceso de tramitación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación. Posteriormente y hasta tanto se culmine el desarrollo inmobiliario del Sector, los Promotores de éste se comprometen a facilitar al Ayuntamiento los datos relacionados con la enajenación de parcelas y solares, con la información necesaria sobre la identidad de los adquirentes y los linderos de sus fincas, para lo cual el Ayuntamiento les facilitará el modelo necesario y los Promotores el modelo de contrato de compraventa de solares en el momento en que esté decidido y redactado. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva licencia de parcelación como condición previa a cualquier segregación.

### 5. Otras condiciones.

El Plan Parcial fijará las restantes condiciones concernientes a los compromisos y garantías prescritos en el artículo 64 del Reglamento de Planeamiento, estableciendo:

a) El momento y condiciones de la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a los Sistemas Generales y Locales.

b) El procedimiento para la cesión y recepción de las obras de urbanización, así como el periodo de conservación de las mismas a cargo de los propietarios.

c) Los compromisos a contraer entre los Promotores de la urbanización y los futuros propietarios en orden a la transferencia a terceros de los compromisos y obligaciones establecidos por los Promotores con el Ayuntamiento de Torremolinos y su subrogación en los mismos.

d) Las garantías del exacto cumplimiento por los promotores de dichos compromisos, y los medios económicos con que cuentan para el desarrollo urbanístico del Sector. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.4.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dichas garantías serán del diez por ciento del coste total de las obras de urbanización del sector.

Málaga, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 15 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2010-0023.*

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Celedonio Suárez Vázquez, DAD-SE-2010-0023, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7058, finca SC\_000016, sita en Plg. El Tinte, 51, 2.º A, en Utrera (Sevilla), transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de caducidad de 20.5.2011, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera la causa de desahucio imputada, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «ocupa una vivienda sin título legal para ello», se acuerda la caducidad y en consecuencia el archivo del expediente.

La Resolución de caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.



Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Rodríguez Vega, DAD-SE-2010-0043, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0941, finca SC\_000019, sita en C/ María Zambrano, 1, 4.º D, en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), se ha dictado Resolución de 18.7.2011 del Gerente Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se considera probada la causa de desahucio imputada apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012 Sevilla.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a realizar diversas notificaciones en los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio comunicado a efectos de notificación ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sita en Pg. Industrial Hytasa, C/ Seda, núm. 5, 41006 Sevilla.

Expediente: SC/CE1/00034/2009.

Entidad: Mensatran, S.L.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 27.4.2011.

Expediente: SC/CE1/00059/2008.

Entidad: Mensatran, S.L.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro de fecha 26.4.2011.

Expediente: SC/CE1/00056/2008.

Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 28.4.2011.

Expediente: SC/CE1/00008/2007.

Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro.

Acto notificado: Resolución de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 28.4.2011.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- La Directora General, M.ª Teresa Florido Mancheño.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ANUNCIO de 28 de julio de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.*

Notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071, Sevilla).

Expediente núm.: 013/11.

Interesada: Gráficas Hermanos López, S.L.

NIF: B-41281197.

Acto administrativo: Notificación.

Últimos domicilios: Parque Empresarial Torneo, C/ Química, 19 (41015, Sevilla), y C/ Juan Manuel Rodríguez Correa, 8 (41008, Sevilla).

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 12.409,00 €.

Sevilla, 28 de julio de 2011.- El Director General, P.S., el Director General del Personal y Desarrollo Profesional, Antonio José Valverde Asencio.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).



En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Jerez de la Frontera (Cádiz), Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente núm.: 047 2 112634301.

Interesado/a: Don José de Castro Giménez.

DNI: 22566702E.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Manuel Carboneres, núm. 12 (46024, Valencia).

Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- El Director General, P.S., el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Antonio José Valverde Asensio.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones de órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir.*

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito Sanitario Guadalquivir.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario «Guadalquivir», de Córdoba, Departamento de Cargos, sito en Avenida de los Aguijones, s/n, de Córdoba.

Núm. Expte.: 0472141333142.

Interesado: Don Luis Francisco García Fernández.

DNI: 00407764C.

Último domicilio: C/ Antonio Dr. Los Hoyos Chorot, 8, 14100, La Carlota (Córdoba).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Prestación de servicios sanitarios, por importe de 45,92 €.

Núm. Expte.: 0472141193043.

Interesado: Antonio Jiménez Calero.

DNI: 30457629V.

Último domicilio: Ctra. Fuencubierta, km 3,5, 14100, La Carlota (Córdoba).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Prestación de servicios sanitarios, por importe de 6,11 €.

Núm. Expte.: 0472140540052.

Interesado: Don Félix del Águila Muñoz.

DNI: 30500229K.

Último domicilio: José María Martorell, 3 2 2, Córdoba.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Prestación de servicios sanitarios, por importe de 17,00 €.

Sevilla, 2 de agosto de 2011.- El Director General, P.S., el Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Antonio José Valverde Asensio.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cese temporal de acogimiento y cambio de guarda que se cita.*

Acuerdo de fecha 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Trinidad Heredia Carmona y don José Sánchez Blanco, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de cese temporal de acogimiento y cambio de guarda, a doña Trinidad Heredia Carmona y don José Sánchez Blanco, de fecha 19 de mayo de 2011, del menor J.M.S.H. expediente núm. 352-2000-0000121-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

*ACUERDO de 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de trámite de audiencia relativo al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para acogimiento familiar.*

Acuerdo de fecha 27 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de idoneidad para acogimiento familiar de los interesados don Manuel Guillén Cádiz y doña Emilia Santiago Vega, por haber sido imposible la notificación en el domicilio consignado al efecto, de acuerdo con los artículos 59.1, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.1, 59.5 y 59.6 de la citada Ley 30/1992, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo, a fin

de que dentro del citado plazo se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, en relación al expediente de solicitud de declaración de idoneidad para acogimiento familiar, iniciado por don Manuel Guillén Cádiz y doña Emilia Santiago Vega, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, en relación al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedando a su disposición copia de los informes emitidos en el Servicio de Protección de Menores de Málaga, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18.

Málaga, 27 de julio de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

*NOTIFICACIÓN de 28 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de constitución provisional de acogimiento familiar permanente en familia ajena, relativo al expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del menor A.P.L., don José María Pablo Moreno, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

1.º Acordar la constitución del acogimiento familiar provisional con las personas seleccionadas en la Resolución de fecha 11.5.2011, en el procedimiento de acogimiento familiar permanente con las siguientes condiciones:

1. El acogimiento se constituye con carácter permanente conforme a lo dispuesto en el art. 173 bis del C.C.

2. Los acogedores se hacen cargo del cuidado del menor, salvo que sea requerida para su devolución por esta entidad pública o por el juzgado competente.

Notifíquese esta Resolución al menor, a los acogedores, y una vez estos hayan manifestando su consentimiento, a los padres o tutores no privados de la patria potestad, manteniendo la perceptiva reserva legal, al objeto de que presten su conformidad en el plazo de quince días hábiles, notifíquese igualmente a la Fiscalía de Menores.

Huelva, 28 de julio de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace público el trámite de audiencia, cuyo acto administrativo no ha sido posible notificar.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte.: 202/520/2009/1.

Nombre, apellidos y localidad: Asociación de Coordinadoras Romanes (CIF: G11463775), Algeciras (Cádiz).

Contenido del acto:

Trámite de audiencia concediendo plazo de 10 días para que la entidad alegue, presente documentos y justificaciones que estime pertinentes, referente a la justificación de una subvención concedida en materia de comunidad gitana por importe de 2.000 €, al amparo de la convocatoria de la Orden de 12 de febrero de 2009.

Cádiz, 2 de agosto de 2011.- La Delegada, PD. (Dto. 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Berja (Almería). (PP. 2194/2011).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Vinculante se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

### A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 29 de junio de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto «Modificación de la ampliación de planta solar fotovoltaica de 3 MW en el término municipal de Berja (Almería)», promovido por Kermes Inversiones 2008, S.L. (Expediente AAU\*/AL/044/10).

Almería, 29 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2285/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 8921/06.

Fecha de Resolución: 3.12.2010.

Titulares: Pedro Muñoz Pérez, Raquel María Muñoz Pérez, Francisco Muñoz Pérez, Santiago Roberto Muñoz Pérez, José Antonio Muñoz Pérez, Clara Isabel Valverde García.

T.m. (provincia): Colomera (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2283/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/3148.  
Fecha de Resolución: 18.1.2011.  
Titulares: Rafael Campos Gutiérrez, Aurora Armada Cerezo.  
T.m. (provincia): 14550, Montilla (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2409/2011).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en Registro de Aguas.

Expediente: 3580/05.  
Fecha resolución: 28.1.2011.  
Titulares: José Matas Ramos, Victoria López Galeote.  
T.m. (provincia): 14970, Iznájar (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de autorización como entidad colaboradora de la Consejería. (PP. 2817/2011).*

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.3 del Decreto 12/1999, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, se hace pública la siguiente Resolución de autorización e inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.

El texto completo de las Resoluciones podrá consultarse en: Información ambiental > Vigilancia y Prevención Ambiental > Entidades colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), registro y regulación, de la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>).

Expediente: ECCMA/REC054-03.  
Fecha Resolución: 20.7.2011.  
Acto que se notifica: Autorización como entidad colaboradora.  
Titular: Laboratorio Analítico Bioclínico, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 2621/2011).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio), se abre periodo de información pública, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, del expediente de autorización de vertido de aguas residuales de referencia AV-GR-10307 a nombre del Bañerios Alhama de Granada, S.A., situado en el término municipal de Alhama de Granada (Granada), para un vertido procedente de actividad hotelera al río Alhama, en el punto X: 412.900 Y: 4.097.893 (ED50). Para poder examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones se podrá comparecer en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 14, Granada, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

Núm. Expte.: HU/2011/269/AG.MA/FOR, Interesado: Vistalegre, S.C.A.

Núm. Expte.: HU/2011/273/AG.MA/FOR, Interesado: Don Manuel Gonzalez Bogado y otros.

Contenido del acto: Intentada sin efecto las notificaciones derivada de la Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores HU/2011/269/AG.MA/FOR y HU/2011/273/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/597/AG.MA./INC.  
Interesada: Doña María Jesús Alonso Moya, NIF: 28394715L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/597/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera pro-

cede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/584/G.C./ENP.

Interesado: Don Jesús Javier Morales Acosta, NIF: 49056461Z.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/584/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: HU/2011/587/G.C./ENP.

Interesada: Doña Mercedes Ojeda Borrero; NIF 28486708N.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/587/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede

efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.*

Núms. Exptes.: HU/2010/134/G.C./PES, HU/2010/137/G.C./PES, HU/2010/167/G.C./PES, HU/2010/172/G.C./PES, HU/2010/196/G. J. DE COTO/CAZ.

Interesados: Don Hleuca Vasile Viorel (X7436669X), don Víctor Ionut Lucan (X6905688F), doña Marian Petrica Zvinca (X8647723E), don El Boukhikhi Adil (X6113234M) y don Andrés Medina Capilla (29775663R).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de los expedientes sancionadores HU/2010/134/G.C./PES, HU/2010/137/G.C./PES, HU/2010/167/G.C./PES, HU/2010/172/G.C./PES, HU/2010/196/G. J. DE COTO/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

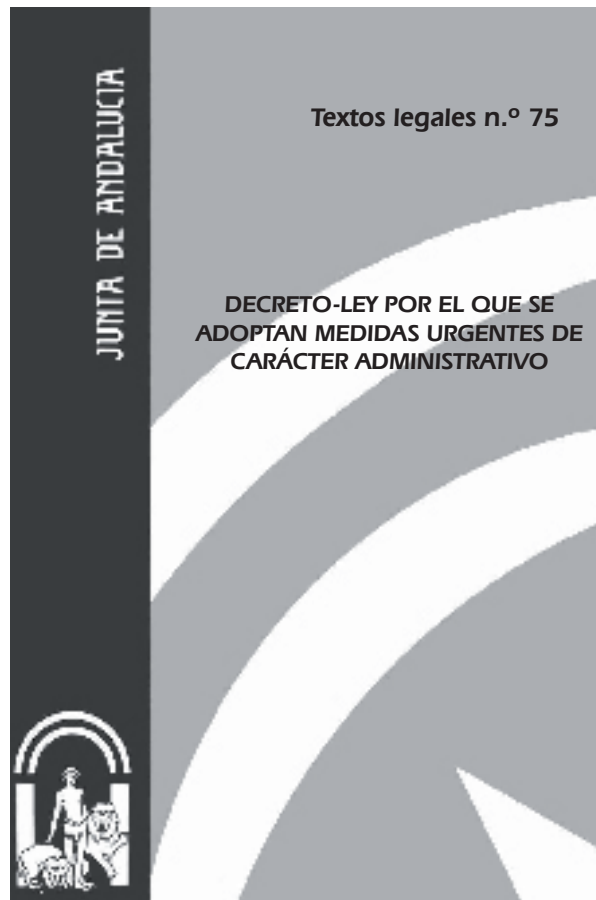
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63